

Guía

Ed. Secundaria

PROGRAMACIÓN
PD
DIDÁCTICA

LOM
LOE

A LA PROGRAMACIÓN DE AULA

DE LA ORDEN



ÍNDICE

1. NORMATIVA BÁSICA DE DESARROLLO CURRICULAR

2. DEFINICIONES

3. ASPECTOS ORGANIZATIVOS QUE DEBEMOS CONTEMPLAR EN LA PROGRAMACIÓN DE AULA

3.1 MATERIAS DE LA ETAPA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y ORGANIZACIÓN

3.2 PROGRAMAS DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR.

3.3 CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO

3.4 TUTORIA Y ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PROFESIONAL

3.5 CONTINUIDAD ENTRE ETAPAS

3.6 PROYECTO EDUCATIVO Y GESTIÓN PEDAGÓGICA

4. PROGRAMACIÓN DE AULA

1. NORMATIVA BÁSICA DE DESARROLLO CURRICULAR

Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Define el currículo en el **artículo 6**, apartado 1 como “el conjunto de objetivos, competencias, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación de cada una de las enseñanzas reguladas en esta ley.”

Alega que las administraciones educativas, de acuerdo con el **artículo 6.5** “serán las responsables de establecer el currículum correspondiente para su ámbito territorial, del que formarán parte los aspectos básicos antes mencionados. Finalmente, corresponderá en los centros desarrollar y completar, en su caso, el currículum de las diferentes etapas y ciclos en el uso de su autonomía y tal como se recoge en la ley en el **capítulo II “Autonomía de los centros” del título V**.

Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria

Establece los **objetivos, fines y principios generales y pedagógicos** del conjunto de la etapa de acuerdo con la nueva ordenación.

La concreción en términos competenciales de estos fines y principios se recoge en el **Perfil de salida** del alumnado al término de la enseñanza básica, en el que se identifican las **competencias clave** y el grado de desarrollo de las mismas previsto al finalizar la etapa. Por otro lado, para cada una de las materias, se fijan las **competencias específicas** previstas para la etapa, así como los **criterios de evaluación** y los contenidos enunciados en forma de **saberes básicos**.

Además, con el fin de facilitar al profesorado su propia práctica, se propone una definición de **situación de aprendizaje** y se enuncian orientaciones para su diseño.

Finalmente, se establece para las diferentes materias el **horario escolar** que corresponde a las enseñanzas mínimas, de acuerdo con la proporción establecida en el **artículo 6.4 de la Ley orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación**.

Las modificaciones establecidas en este Real Decreto se implantarán para todos los niveles de Educación Secundaria Obligatoria en el curso 2023-2024.

LEA, Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de educación de Andalucía.

Incide en la necesidad de la adquisición de las **competencias clave** por parte de la ciudadanía como condición indispensable para lograr que las personas puedan alcanzar su pleno desarrollo personal, social y profesional. El aprendizaje basado en competencias incluye, además del «saber», el «saber hacer» y el «saber ser y estar». Se trata de formar una ciudadanía competente a través de una educación que tenga en cuenta las competencias clave que demanda la construcción de una sociedad igualitaria, plural, dinámica y emprendedora, democrática y solidaria.

DECRETO 102/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

El presente decreto tiene por objeto establecer la ordenación general y el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad establecidos en el capítulo III del título I de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el cual se establece el currículum básico de la Educación Secundaria Obligatoria.

Disposición Final Cuarta: entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. (16 de mayo de 2023).

Disposición derogatoria única

1. Queda derogado el Decreto 111/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este decreto.

Queda también derogada cualquier otra norma de rango igual o inferior en aquello que se oponga al que establece este Decreto.

Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre las diferentes etapas educativas.

2. DEFINICIONES

DECRETO 102/2023.

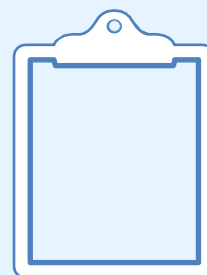
Artículo 3 Definiciones.

1. “**Objetivos:** logros que se espera que el alumnado haya alcanzado al finalizar la etapa y cuya consecución está vinculada a la adquisición de las competencias clave.
2. **Competencias clave:** desempeños que se consideran imprescindibles para que el alumnado pueda progresar con garantías de éxito en su itinerario formativo, y afrontar los principales retos y desafíos globales y locales. Las competencias clave aparecen recogidas en el Perfil de salida del alumnado al término de la Enseñanza Básica y son la adaptación al sistema educativo español de las competencias clave establecidas en la Recomendación del Consejo de la Unión Europea de 22 de mayo de 2018 relativa a las competencias clave para el aprendizaje permanente.
 - Competencia en comunicación lingüística.
 - Competencia plurilingüe.
 - Competencia matemática y competencia en ciencia, tecnología e ingeniería.
 - Competencia digital.
 - Competencia personal, social y de aprender a aprender.
 - Competencia ciudadana.
 - Competencia emprendedora.
 - Competencia en conciencia y expresiones culturales.
3. **Competencias específicas:** desempeños que el alumnado debe poder desplegar en actividades o en situaciones cuyo abordaje requiere de los saberes básicos de cada materia o ámbito. Las competencias específicas constituyen un elemento de conexión entre, por una parte, las competencias clave, y, por otra, los saberes básicos de las materias o ámbitos y los criterios de evaluación.”
[Su desarrollo se tiene que producir mediante las situaciones de aprendizaje contextualizadas.](#)
4. “**Criterios de Evaluación:** referentes que indican los niveles de desempeño esperados en el alumnado en las situaciones o actividades de aprendizaje a las que se refieren las competencias específicas de cada materia o ámbito en un momento determinado de su proceso de aprendizaje.
5. **Saberes básicos:** conocimientos, destrezas y actitudes que constituyen los contenidos propios de una materia o ámbito y cuyo aprendizaje es necesario para la adquisición de las competencias específicas. De acuerdo con los criterios de la concreción curricular de centro, reconociendo la diversidad en el grupo, el contexto educativo u otros criterios pedagógicos, el equipo educativo puede profundizar en unos más que en otros, además de agruparlos y articularlos.
6. **SITUACIONES DE APRENDIZAJE:** Conjunto de **actividades y tareas** que implican el despliegue, por parte del alumnado, de actuaciones asociadas a **competencias clave y competencias específicas** y que contribuyen a la adquisición y desarrollo de las mismas.
Deben plantear **un reto** de cierta complejidad para cuya resolución deben movilizar activamente los saberes básicos.
[Deben plantear un reto de cierta complejidad para cuya resolución deben movilizar activamente los saberes básicos.](#)
7. “**Perfil competencial:** guía que identifica y define las competencias clave que el alumnado debe haber adquirido y desarrollado al finalizar segundo curso e

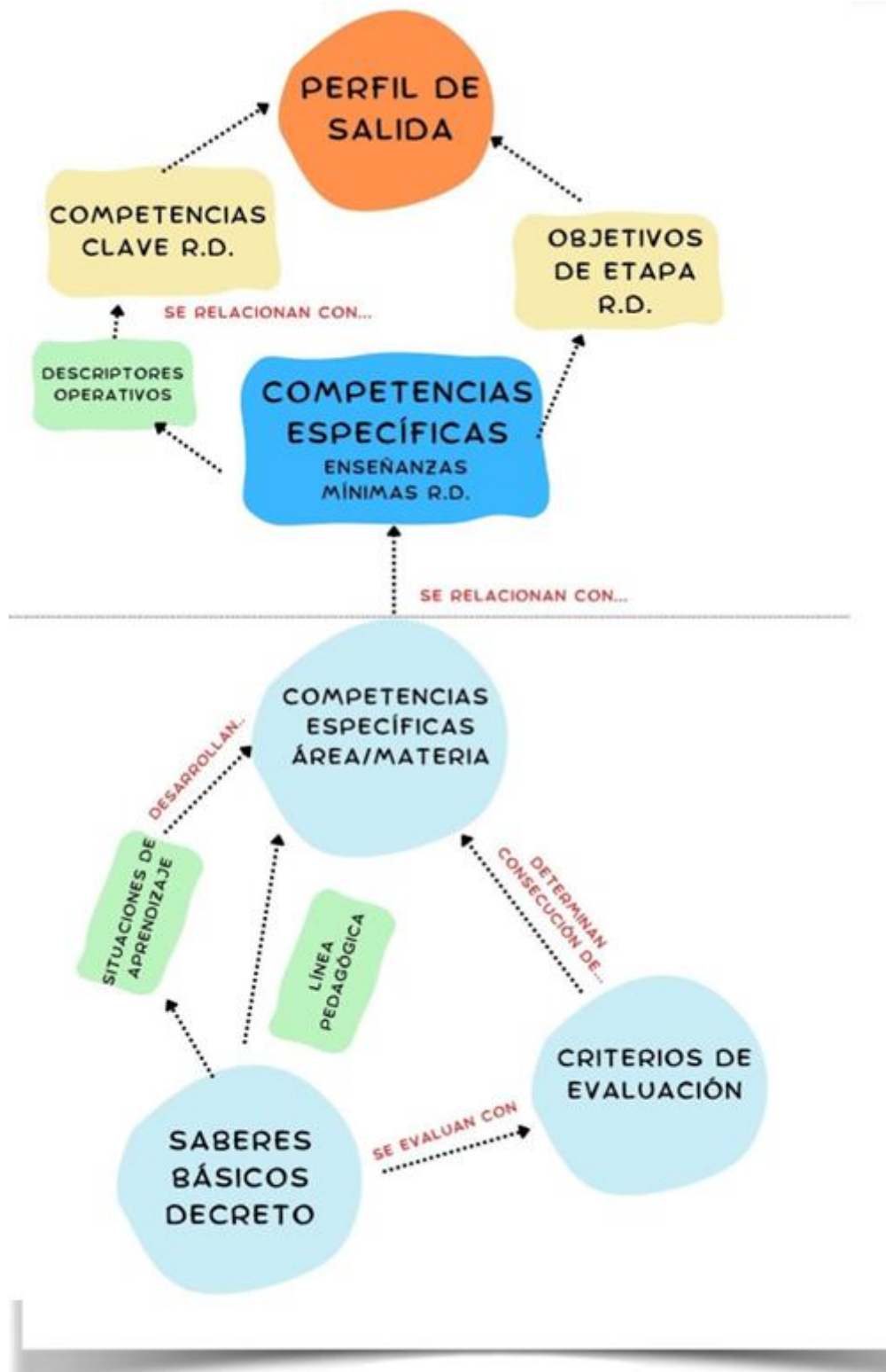
introduce los **descriptores operativos** que **orientan sobre el nivel de desempeño esperado al término del mismo**, así como de la etapa.”

Fundamenta el resto de las decisiones curriculares, así como las estrategias y las orientaciones metodológicas en la práctica lectiva. Constituye el referente último del desempeño competencial, tanto en la evaluación de las diferentes etapas y modalidades de la formación básica, como para el título de graduado en educación secundaria obligatoria.

8. **Descriptores operativos:** Estos descriptores se definen como los desempeños propios de cada una de las competencias clave para el aprendizaje permanente, que incorporan los conocimientos, las destrezas y las actitudes que el alumnado debería adquirir y desarrollar al término de la enseñanza básica.
9. **“Perfil de salida:** identifica y define las competencias que el alumnado debe haber desarrollado al finalizar la Educación Básica (Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Ciclos Formativos de Grado Básico).”



ESQUEMA DE RELACIÓN ENTRE LOS COMPONENTES DEL CURRÍCULO



3. ASPECTOS ORGANIZATIVOS QUE DEBEMOS CONTEMPLAR EN LA PROGRAMACIÓN.

3.1 MATERIAS DE LA ETAPA Y DISTRIBUCIÓN HORARIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo, el alumnado de los cursos primero a tercero de Enseñanza Secundaria Obligatoria cursará:

1. Biología y Geología.
2. Educación Física.
3. Educación Plástica, Visual y Audiovisual.
4. Física y Química.
5. Geografía e Historia.
6. Lengua Castellana y Literatura.
7. Primera Lengua Extranjera.
8. Matemáticas.
9. Música.
10. Tecnología y Digitalización.
11. Segunda Lengua Extranjera.

En Andalucía, conforme al anexo I de la Orden de 30 de mayo de 2023 (Currículo Secundaria), la distribución de materias por cursos y su distribución horaria es la expresada en la siguiente tabla:

CURSOS DE PRIMERO A TERCERO						
Bloque Materias	1º ESO	Sesiones lectivas	2º ESO	Sesiones lectivas	3º ESO	Sesiones lectivas
Materias comunes Obligatorias	Biología y Geología	3	-	-	Biología y Geología	2
	Educación Física	3	Educación Física	2	Educación Física	2
	Educación Plástica, Visual y Audiovisual	1	-	-	Educación Plástica, Visual y Audiovisual	2
	-	-	Física y Química	3	Física y Química	3
	Geografía e Historia	3	Geografía e Historia	3	Geografía e Historia	3
	Lengua Castellana y Literatura	4	Lengua Castellana y Literatura	4	Lengua Castellana y Literatura	4
	Matemáticas	4	Matemáticas	4	Matemáticas	4
	Música	2	Música	2	-	-
	Primera Lengua Extranjera	4	Primera Lengua Extranjera	4	Primera Lengua Extranjera	4
	Segunda Lengua Extranjera	2	-	-	-	-
	-	-	Tecnología y Digitalización	3	Tecnología y Digitalización	2
	-	-	Educación en Valores Cívicos y Éticos	1	-	-
Optativas propias de la Comunidad Andaluza (A elegir 1)	Computación y Robótica*	2	Computación y Robótica*	2	Computación y Robótica*	2
	Cultura Clásica*		Cultura Clásica*		Cultura Clásica*	
	Oratoria y Debate		Oratoria y Debate		Oratoria y Debate	
	Proyecto Interdisciplinar		Proyecto Interdisciplinar		Proyecto Interdisciplinar	
			Proyecto de Educación Plástica y Audiovisual*		Segunda Lengua Extranjera*	
			Segunda Lengua Extranjera*		Filosofía y Argumentación	
					Cultura del Flamenco*	
					Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial	
Otras materias autorizadas por la Administración	Otras materias autorizadas por la Administración	Otras materias autorizadas por la Administración				
Religión/ Atención educativa	Religión/ Atención educativa	1	Religión/ Atención educativa	1	Religión/ Atención educativa	1
Tutoría	Tutoría	1	Tutoría	1	Tutoría	1
Total sesiones lectivas		30		30		30

* Materias de oferta obligatoria para los centros

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10.1 del Decreto 102/2023 y según el anexo I de la Orden de 3º de mayo, el alumnado de cuarto curso de Enseñanza Secundaria Obligatoria cursará:

CUARTO CURSO		
Bloque de materias		Sesiones lectivas
Materias comunes Obligatorias	Educación Física	2
	Geografía e Historia	3
	Lengua Castellana y Literatura	4
	Matemáticas A o Matemáticas B	4
	Primera Lengua Extranjera	4
Optativas (A elegir 3)	Biología y Geología	3+3+3
	Digitalización	
	Economía y Emprendimiento	
	Expresión Artística	
	Física y Química	
	Formación y Orientación Personal y Profesional	
	Latín	
	Música	
	Segunda Lengua Extranjera	
Optativas propias de la Comunidad Andaluza (A elegir 1)	Tecnología	2
	Ampliación de Cultura Clásica	
	Aprendizaje Social y Emocional	
	Artes Escénicas y Danza	
	Cultura Científica	
	Dibujo Técnico	
	Filosofía	
	Proyecto Interdisciplinar	
Otras materias autorizadas por la Administración		
Religión/ Atención educativa		1
Tutoría		1
Total sesiones lectivas		30

PROYECTOS INTERDISCIPLINARES.

Artículo 7 de la Orden de 30 de mayo. “Proyectos interdisciplinares propios de los Centros”

“1. Los centros docentes, como materia optativa propia de la Comunidad Andaluza, podrán configurar en su oferta educativa el desarrollo de Proyectos interdisciplinares. Todo ello, para garantizar el desarrollo integrado de todas las competencias de la etapa y la incorporación de los valores enunciados en los principios pedagógicos recogidos en el artículo 6 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo, según se determine en el Proyecto educativo de centro. del Decreto 102/2023, de 9 de mayo, según se determine en el proyecto educativo de centro. A esta materia se le denominará Proyecto Interdisciplinar.

2. Los proyectos interdisciplinares tendrán un carácter eminentemente práctico.

3. Los departamentos de coordinación didáctica o el departamento de orientación presentarán los Proyectos interdisciplinares al Claustro para su aprobación por mayoría cualificada de dos tercios. Dicha propuesta deberá contar con el visto bueno previo del Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica.

4. Los proyectos interdisciplinares que se presenten al claustro de profesorado deberán contener, al menos, los siguientes elementos:

a) Denominación y justificación del proyecto, así como el curso para el que se propone ofertar. Asimismo, se especificarán las competencias específicas, los criterios de evaluación y su vinculación con el Perfil competencial y el Perfil de salida al término de la Enseñanza Básica, en cada caso.

b) Justificación de su inclusión en la oferta educativa del centro y breve descripción del proyecto ofertado.

c) Certificación de la persona que ejerza la secretaría del centro relativa a la fecha de aprobación de la propuesta por parte del Claustro de profesorado

d) Profesorado que impartirá el Proyecto y recursos de los que se dispone para ello.

e) Acreditación de que la incorporación de la materia propuesta a la oferta educativa es sostenible y asumible con los recursos humanos y materiales de que dispone el centro docente y que, por tanto, no implica aumento de plantilla del mismo.

5. Entre el 1 y el 22 de junio del curso anterior al de la implantación del Proyecto, los centros docentes comunicarán al Servicio de Inspección de la Delegación Territorial con competencias en materia de educación sus Proyectos Interdisciplinares aprobados.”

EL CURRÍCULUM POR ÁMBITOS

Los **Programas de diversificación curricular** permiten modificar el currículo de 3º y 4º curso, para adaptarse a las necesidades del alumnado que presenta dificultades relevantes. Estos cursos conducen a la obtención del mismo título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Artículo 23 Decreto 102/2023. “Organización de las materias por ámbitos”.

“2. La implantación de este programa comportará la aplicación de una metodología específica a través de una organización del currículo en ámbitos de conocimiento, actividades prácticas y, en su caso, materias, diferente a la establecida con carácter general, para alcanzar los objetivos de la etapa y las competencias establecidas en el Perfil de salida.”

El alumnado que curse Programas de Diversificación, recibirá una hora de tutoría más (2 horas) que el resto del alumnado (1 hora),

para intensificar el seguimiento y la acción tutorial por parte del profesorado.

HORARIO ESCOLAR

Artículo 8 Decreto 102/2023.

“8.3. El horario escolar correspondiente a las enseñanzas mínimas de los ámbitos será el resultante de la suma del asignado a las materias que se integren en estos.

8.4. Por orden de la Consejería competente en materia de educación se determinará el horario para las diferentes materias establecidas en los artículos 9 y 10.”

Artículo 9 Orden de 30 de mayo de 2023 (Currículo Secundaria).

“1. El horario lectivo semanal de cada uno de los cursos de Educación Secundaria Obligatoria se organizará en treinta sesiones lectivas con la distribución por materias que se establece en el Anexo I.

2. El horario lectivo de cada uno de los cursos de Educación Secundaria Obligatoria se organizará en sesiones de 60 minutos, respetando siempre el horario mínimo de cada materia determinado en el Anexo I

3. Los centros docentes configurarán el horario lectivo semanal para las diferentes materias de Educación Secundaria Obligatoria, en función de las necesidades de aprendizaje de su alumnado. En esa configuración del horario lectivo, los centros deberán garantizar la incorporación de un tiempo diario, no inferior a 30 minutos, en todos los niveles de la etapa, para el desarrollo planificado de la lectura, en los términos recogidos en su Proyecto educativo.

4. El horario escolar correspondiente a las enseñanzas mínimas de los ámbitos será el resultante de la suma de las materias que se integren en estos, a excepción de los ámbitos del Programa de diversificación curricular, que serán los determinados en el Anexo I.

5. Los centros autorizados con Aulas de Excelencia Artística ajustarán su ordenación curricular a lo dispuesto en el Anexo I.”

3.2 PROGRAMAS DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR.

Artículo 23 Decreto 102/2023. Programas de Diversificación Curricular

Los Programas de Diversificación Curricular están orientados a la consecución del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, por parte de quienes presentan dificultades relevantes de aprendizaje después de haber recibido, si es el caso, medidas de apoyo en el primero o segundo curso de esta etapa, o a quienes esta medida de atención a la diversidad les sea favorable para la obtención del título. Las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales podrán aplicarse a cualquier alumno o alumna que lo necesite en cualquier momento de su escolaridad.

Acceso.

a) Con carácter general, los programas de diversificación curricular **se llevarán a cabo en dos años, desde tercer curso hasta el final de la etapa.**

b) **Los requisitos de acceso en estos programas son los siguientes:**

El alumnado que se encuentre en una de las situaciones siguientes podrá acceder al Programa de Diversificación Curricular del 3º curso de la Educación Secundaria Obligatoria:

1. Ha cursado 2.º curso de la ESO, no está en condiciones de promocionar en el curso siguiente y el equipo educativo lo propone para que curse el programa PDC de 3º curso de la ESO por considerar que este programa es la opción más adecuada para finalizar con éxito la etapa y obtener el título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria.

2. Ha cursado 3º curso de la ESO, no está en condiciones de promocionar al curso siguiente y el equipo educativo lo propone para que curse el programa PDC de 3º curso de la ESO por considerar que este programa es la opción más adecuada para finalizar con éxito la etapa y obtener el título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria.

3. Excepcionalmente, podrá acceder al PDC de 4º curso de la Educación secundaria Obligatoria el alumnado que ha cursado 4º curso de la ESO, no está en condiciones de titular y el equipo educativo lo propone para que curse el programa PDC de 4º curso de la ESO por considerar que este programa es la opción más adecuada

para finalizar con éxito la etapa y obtener el título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria sin exceder los límites de permanencia previstos en los artículos 5.1 y 16.7 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo.

c) La incorporación en estos programas requiere:

- Evaluación académica.
- Informe de idoneidad incluido en el Consejo Orientador.
- Escucha al alumno
- Conformidad de padres, madres o tutores legales.

La emisión del informe de idoneidad, la información y el asesoramiento a las familias sobre la posible incorporación al programa será responsabilidad del profesorado perteneciente a la especialidad de orientación educativa.

Organización de los Programas de Diversificación Curricular.

Los Programas de Diversificación Curricular se tienen que organizar de acuerdo con los ámbitos y materias que se indican a continuación:

a) Ámbitos y materias del Programa de Diversificación Curricular de la Educación Secundaria Obligatoria:

- **Ámbito Lingüístico y Social:** tiene que incluir los aprendizajes esenciales correspondientes en las materias de Geografía e Historia, Lengua Castellana y Literatura y Primera Lengua extranjera.
- **Ámbito Científico-Tecnológico:** tiene que incluir los aprendizajes esenciales correspondientes a las materias de Matemáticas, Biología y Geología, Física y Química y en su caso Tecnología y Digitalización.

Además, los centros docentes, en función de los recursos de los que dispongan, podrán incluir un **ámbito de carácter práctico** integrado por los elementos del currículo correspondientes a las materias **Tecnología y Digitalización** en el **tercer curso** y **Tecnología** en el **cuarto curso** o bien crear un ámbito práctico para abordar dicho currículo.

Además de las materias indicadas en el apartado a), el alumnado también tiene que cursar **tutoría**, que tiene que ser cursada en su grupo del Programa de Diversificación Curricular.

El alumnado tiene que cursar las **materias no incluidas en los ámbitos en su grupo de referencia.**

La **organización y la distribución** de las horas lectivas semanales de estos programas es la que figura en el **Artículo 42 de la Orden**

de 30 de mayo.

PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR PRIMER CURSO		
Ámbito Científico-Tecnológico	Biología y Geología	8
	Física y Química 8	
	Matemáticas	
Ámbito Lingüístico y Social	Geografía e Historia	9
	Lengua Castellana y Literatura	
	Primera Lengua Extranjera	
Materias comunes obligatorias	Educación Física	2
	Educación Plástica, Visual y Audiovisual	2
	Tecnología y Digitalización	2
Materias optativas propias de la Comunidad Andaluza (A elegir 2)	Cultura Clásica	2+2
	Computación y Robótica	
	Cultura del Flamenco	
	Filosofía y Argumentación	
	Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial	
	Oratoria y Debate	
	Proyecto Interdisciplinar	
	Segunda Lengua Extranjera	
Otras materias autorizadas por la Administración		
Religión/Atención educativa		1
Tutoría		2
Total sesiones lectivas		30

PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR SEGUNDO CURSO			
Ámbito Científico-Tecnológico	Biología y Geología		8
	Física y Química 8		
	Matemáticas		
Ámbito Lingüístico y Social	Geografía e Historia		9
	Lengua Castellana y Literatura		
	Primera Lengua Extranjera		
Materias comunes obligatorias		Educación Física	2
Materias Optativas	Optativas (A elegir 2)	Digitalización	3+3
		Economía y Emprendimiento	
		Expresión Artística	
		Formación y Orientación Personal y Profesional	
		Latín	
		Música	
		Segunda Lengua Extranjera	
	Tecnología		
	Optativas propias de la Comunidad Andaluza (A elegir 1)	Ampliación de Cultura Clásica	2
		Aprendizaje Social y Emocional	
		Artes Escénicas y Danza	
		Cultura Científica	
		Dibujo Técnico	
		Filosofía	
Proyecto Interdisciplinar			
Otras materias autorizadas por la Administración			
Religión/Atención educativa			1
Tutoría			2
Total sesiones lectivas			30

Anexo I “Distribución de las horas lectivas semanales en la organización de los programas de diversificación curricular de 3º y 4º curso de educación secundaria obligatoria”

3.3.-CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO

Artículo 24 Decreto 102/2023. Ciclos Formativos de Grado Básico

1. “Los ciclos formativos de grado básico **forman parte de la educación básica**, conjuntamente con la Educación Primaria y la Educación Secundaria Obligatoria. Complementan la oferta formativa de la formación profesional, conjuntamente con los ciclos formativos de grado mediano y de grado superior.
2. Estos ciclos **se dirigen**, preferentemente, al alumnado especialmente motivado por los aprendizajes profesionales y que presentan más posibilidades de aprendizaje y de logro de las competencias de la Educación Secundaria Obligatoria en un entorno vinculado al mundo profesional.
3. **Para acceder a un ciclo formativo de grado básico**, hay que cumplir simultáneamente los **requisitos siguientes**:
 - a) Tener **quince años** cumplidos o cumplirlos durante el año natural en el cual accede al ciclo.
 - b) **Haber cursado tercero** de la Educación Secundaria Obligatoria. Excepcionalmente se podrá acceder después de cursar segundo de la Educación Secundaria Obligatoria.
 - c) Haber recibido, en el **consejo orientador**, una recomendación del equipo educativo de la Educación Secundaria Obligatoria en este sentido.

Estos requisitos no rigen para jóvenes entre 15 y 18 años que no hayan estado escolarizados en el sistema educativo español.

Casos excepcionales:

- Alumnado de 17 años cuando su historial escolar lo aconseje.
 - Personas mayores de 17 que abandonaron el sistema educativo sin cualificación.
 - Jóvenes de hasta 21 años de edad con Necesidades Educativas Especiales.
4. Los ciclos formativos de grado básico tienen que facilitar la adquisición de las competencias específicas de las materias, así como las competencias clave incluidas en el Perfil de salida del alumnado al final de la educación básica, por medio de la **organización de las enseñanzas** que se establece a continuación:
 - a) **Ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales**, que incluye los aprendizajes esenciales correspondientes en las materias de Lengua Castellana, Lengua Extranjera de Iniciación Profesional, Ciencias Sociales.
 - b) **Ámbito de Ciencias Aplicadas**, que incluye los aprendizajes esenciales correspondientes en las materias de Matemáticas Aplicadas y Ciencias Aplicadas.

- c) **Ámbito Profesional**, que tiene que incluir al menos la formación necesaria para obtener un certificado profesional de grado C vinculado a estándares de competencia de nivel 1 del Catálogo Nacional de Estándares de Competencias profesionales.
- d) **Proyecto anual de aprendizaje colaborativo** vinculado a los tres ámbitos anteriores, excepto los que acrediten experiencia laboral que se corresponda con los estudios cursados.
- e) **Fase de formación en empresa.**

5. La superación de la totalidad de los módulos incluidos en un ciclo formativo de grado básico permite la **obtención del título de graduado o graduada en Educación Secundaria Obligatoria y del título de técnica o técnico básico** en la especialidad correspondiente, que acredite las competencias profesionales adquiridas.”

3.4 TUTORIA Y ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PROFESIONAL

Artículos 25 y 26 Decreto 102/2023. Tutoría y orientación.

La tutoría y la orientación forman parte de la función docente. Corresponderá a los centros docentes la programación, desarrollo y evaluación de la acción tutorial que será recogida en el Plan de orientación y acción tutorial, incluido en su Proyecto educativo.

De acuerdo con lo que establece el artículo 18 del Real decreto 217/2022:

1. “En la educación secundaria obligatoria la orientación y la acción tutorial tienen que acompañar al proceso educativo tanto en el ámbito individual como en el colectivo.
2. Los centros tendrán que informar y orientar al alumnado con el fin de que la elección de las opciones y las materias optativas sea la más adecuada para sus intereses y su orientación formativa posterior, y evitar condicionamientos derivados de estereotipos de género.
3. Al finalizar el 2º curso, el 4º curso o, si es el caso, al concluir su escolarización, el tutor o tutora ha de entregar a los padres, las madres o los representantes legales de cada alumno o alumna un consejo orientador, de acuerdo con los términos establecidos en el artículo 47 de este decreto.
4. Igualmente, cuando el equipo educativo considere que un alumno o alumna al acabar tercer curso pueda continuar su formación en un ciclo formativo de grado básico, se debe elaborar esta propuesta mediante un consejo orientador que se tiene que emitir con esta única finalidad de acuerdo con los términos establecidos en el artículo 26.4 del decreto 102/2023.
5. La orientación educativa y la acción tutorial se tienen que concretar de acuerdo con la normativa vigente.”

3.5. COORDINACIÓN ENTRE LA ETAPA DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y LA ETAPA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.

Proceso de tránsito.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27.4 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo, con el fin de garantizar la adecuada transición del alumnado de la etapa de Educación Primaria a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, **los centros docentes desarrollarán los mecanismos de coordinación** que favorezcan la continuidad de sus Proyectos educativos.

Estos procedimientos de transición, pueden requerir establecer **colaboraciones entre los diferentes profesionales de los centros de origen y destino**, y son indispensables en el caso de los alumnos y las alumnas con necesidades específicas de apoyo educativo.

Artículo 57 Orden de 30 de mayo. Ámbitos de coordinación.

“1. La transición desde la etapa de Educación Primaria a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria se concibe como un conjunto de actuaciones de coordinación destinadas a desarrollar la continuidad del proceso educativo entre dichas etapas, las cuales conforman la Enseñanza Básica.

2. Con el objetivo de garantizar un marco de actuación unificado y preciso que facilite la definición de las tareas que han de realizar los centros de ambas etapas durante el proceso de tránsito, los centros docentes, en el marco de su autonomía pedagógica y organizativa, establecerán las actuaciones pertinentes para desarrollar los siguientes ámbitos de coordinación:

a) Coordinación respecto a la organización del proceso de tránsito. Jefaturas de estudios de ambas etapas. Definición del calendario de las reuniones de tránsito entre los centros de Educación Primaria y los centros de Educación Secundaria.

b) Coordinación curricular. Acuerdos curriculares, organizativos y metodológicos entre los departamentos didácticos de los centros de Educación Secundaria y los equipos de ciclo de Educación Primaria.

c) Coordinación de la acción tutorial y medidas de atención a la diversidad. transmisión de la información de las características del alumnado y de las medidas educativas utilizadas en la etapa de Educación Primaria, de manera que se puedan adoptar lo antes posible en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.

d) Coordinación del proceso de acogida de las familias. destinadas a proporcionar información sobre la nueva etapa educativa que oriente a las mismas sobre aquellos aspectos que faciliten la adaptación del alumnado de sexto de Educación Primaria a la nueva etapa educativa.

e) Coordinación del proceso de acogida del alumnado. Estrategias de información sobre la nueva etapa y la potenciación de la integración en el nuevo centro, de forma que contribuyan a la prevención de situaciones personales de inadaptación, aislamiento o bajo rendimiento escolar.”

Artículo 58 Orden de 30 de mayo de 2023. Equipos de tránsito.

Durante el mes de septiembre se constituirá el equipo de tránsito entre los centros docentes públicos de Educación Secundaria y los centros de Educación Primaria adscritos.

Las direcciones de los Institutos de Educación Secundaria y de sus centros adscritos designarán a los equipos de tránsito cada curso escolar.

“2. Formarán parte de dichos equipos como mínimo:

- a) Las jefaturas de estudios.
- b) La persona titular de la jefatura del departamento de orientación del centro de Educación Secundaria Obligatoria y los orientadores y orientadoras del Equipo de Orientación Educativa de los centros de Educación Primaria adscritos al mismo.
- c) Las personas titulares de las jefaturas de departamento designadas de Educación Secundaria Obligatoria y los coordinadores y las coordinadoras del tercer ciclo de Educación Primaria de las áreas de Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas y aquellas que se determinen en función de las necesidades de los centros.
- d) Los tutores y las tutoras de sexto curso de Educación Primaria.
- e) El profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica y, en su caso, Audición y Lenguaje, de ambas etapas.”

Artículo 59 Orden de 30 de mayo. Programa de actuación.

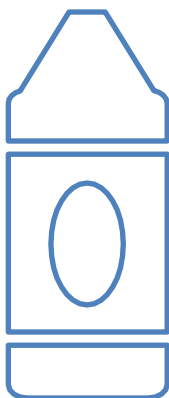
Las jefaturas de estudios Primaria y Secundaria, concretarán el calendario de las reuniones de tránsito de cada curso escolar.

“2. En el programa de tránsito se recogerán las actuaciones que se realizarán en el **curso previo** (mayo-junio) a la incorporación del alumnado de sexto curso de Educación Primaria a primer curso de Educación Secundaria Obligatoria y **continuarán a lo largo del primer trimestre del curso siguiente, es decir, una vez que el alumnado se encuentre cursando primero de Educación Secundaria Obligatoria.**”

El programa de tránsito que deberá recoger:

- Los ámbitos de coordinación
- Los objetivos
- Los agentes
- La temporalización de cada una de las actuaciones, que cada centro adaptará en el marco de su autonomía pedagógica y organizativa según lo establecido en su proyecto educativo.

3.6 PROYECTO EDUCATIVO. CONCRECIÓN CURRICULAR Y PROGRAMACIÓN DE AULA.



PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO



CONCRECIÓN CURRICULAR Y
PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS DE ETAPA



PROGRAMACIÓN
ES DE AULA



CONCRECIÓN CURRICULAR EN ANDALUCÍA.

La estructura del Currículo en Andalucía es anual, y tiene los Perfiles Competenciales adecuados a los niveles madurativos de cada uno de los ciclos.

En la propuesta curricular andaluza se concretan anualmente los criterios de evaluación, que estarán unidos a una competencia específica y al criterio de evaluación del siguiente curso.

La estructura curricular, según los anexos de la Orden de 30 de mayo, es la siguiente:

ESTRUCTURA CURRICULAR	
• Descripción del Área/Materia/Ámbito: se redactan los bloques de saberes que se trabajan desde cada área.	
• Competencias Específicas y su relación con descriptores operativos del perfil de salida: sirven de guía para la secuenciación didáctica y la selección de tareas a trabajar con el alumnado.	
• Saberes Básicos. Por bloques. Estos saberes pueden ser mas desarrollados por el profesorado, pero no se puede incrementar el número de saberes básicos.	
• Tabla en la que se relacionan Competencias Específicas, Criterios de Evaluación por cursos y saberes básicos. Concreción curricular.	

A continuación de muestra cómo aparece la concreción curricular en la Orden de 30 de mayo de 2023 (Currículo Secundaria)

Competencias específicas	Biología y Geología 1º		Biología y Geología 3º	
	Criterios de evaluación	Saberes básicos	Criterios de evaluación	Saberes básicos
1. Interpretar y transmitir información y datos científicos, argumentando sobre ellos y utilizando diferentes formatos para analizar conceptos y procesos de las ciencias biológicas y geológicas. CCL1, CCL2, CCL5, STEM4, CD2, CD3, CCEC4.	1.1. Analizar y describir conceptos y procesos biológicos y geológicos básicos relacionados con los saberes de la materia de Biología y Geología, interpretando, localizando y seleccionando información en diferentes formatos (modelos, gráficos, tablas, diagramas, fórmulas, esquemas, símbolos, páginas web, etc.), manteniendo una actitud crítica y obteniendo conclusiones	BYG.1.B.1. BYG.1.B.5. BYG.1.C.1. BYG.1.D.1. BYG.1.D.6	1.1. Analizar conceptos y procesos biológicos y geológicos relacionados con los saberes de Biología y Geología, interpretando información en diferentes formatos (modelos, gráficos, tablas, diagramas, fórmulas, esquemas, símbolos, páginas web, etc.), manteniendo una actitud crítica y obteniendo conclusiones fundamentadas.	BYG.3.B.1. BYG.3.B.2. BYG.3.F.1. BYG.3.F.2. BYG.3.F.3.

PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS.

Los principios pedagógicos para la etapa de Educación Secundaria Obligatoria son los establecidos en el artículo 6 del del Decreto 102/2023.

“Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, en Andalucía el currículo de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria responderá a los siguientes principios:

a) La **lectura** constituye un factor fundamental para el desarrollo de las competencias clave. Las programaciones didácticas de todas las materias incluirán actividades y tareas para el desarrollo de la competencia en comunicación lingüística. Los centros, al organizar su práctica docente, deberán garantizar la incorporación de un tiempo diario, no inferior a 30 minutos, en todos los niveles de la etapa, para el desarrollo planificado de dicha competencia. Asimismo, deben permitir que el alumnado

desarrolle destrezas orales básicas, potenciando aspectos clave como el **debate y la oratoria**.

b) La **intervención educativa** buscará desarrollar y asentar progresivamente las bases que faciliten a cada alumno o alumna una adecuada **adquisición de las competencias clave previstas en el Perfil competencial al término de segundo curso y en el Perfil de salida** del alumnado al término de la Enseñanza Básica.

c) Desde las distintas materias se favorecerá la integración y la utilización de las **tecnologías de la información y la comunicación**.

d) Asimismo, se trabajarán elementos curriculares relacionados con el **desarrollo sostenible y el medio ambiente**, el funcionamiento del medio físico y natural y la repercusión que sobre el mismo tienen las actividades humanas, el agotamiento de los recursos naturales, la superpoblación, la contaminación o el calentamiento de la Tierra, todo ello con objeto de fomentar la contribución activa en la defensa, **conservación y mejora de nuestro entorno medioambiental como elemento determinante de la calidad de vida**.

e) Se potenciará el **Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA)** con objeto de garantizar una efectiva educación inclusiva, permitiendo el acceso al currículo a todo el alumnado. Para ello, en la práctica docente se desarrollarán dinámicas de trabajo que ayuden a descubrir el talento y el potencial de cada alumno y alumna y se integrarán diferentes formas de presentación del currículo, metodologías variadas y recursos que respondan a los distintos estilos y ritmos de aprendizaje del alumnado.

f) Se fomentará el uso de herramientas de **inteligencia emocional** para el acercamiento del alumnado a las estrategias de gestión de emociones, desarrollando principios de **empatía y resolución de conflictos** que le permitan convivir en la sociedad plural en la que vivimos.

g) El **patrimonio cultural y natural de nuestra comunidad**, su historia, sus paisajes, su folclore, las distintas variedades de la modalidad lingüística andaluza, la diversidad de sus manifestaciones artísticas, entre ellas, el flamenco, la música, la literatura o la pintura, tanto tradicionales como actuales, así como las contribuciones de su ciudadanía a la construcción del acervo cultural andaluz, formarán parte del desarrollo del currículo.

h) Atendiendo a lo recogido en el capítulo I del título II de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se favorecerá la **resolución pacífica de conflictos y modelos de convivencia basados en la diversidad, la tolerancia y el respeto a la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres**.

i) En los términos recogidos en el **Proyecto educativo** de cada centro, con objeto de fomentar la integración de las competencias clave, se dedicará un tiempo del horario lectivo a la realización de **proyectos significativos** para el alumnado, así como a la **resolución colaborativa de problemas, reforzando la autoestima, la autonomía, el emprendimiento, la reflexión y la responsabilidad del alumnado**.

j) Se desarrollarán actividades para profundizar en las habilidades y métodos de recopilación, de sistematización y de presentación de la información, para aplicar procesos de análisis, de observación y de experimentación, mejorando habilidades de cálculo y desarrollando la capacidad de resolución de problemas, fortaleciendo así **habilidades y destrezas de razonamiento matemático.**”



PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO

Esta nueva concreción curricular afecta al **Proyecto educativo**, que deberá ser modificado en todos los centros escolares.

En el **Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria**, se regula el contenido del **PROYECTO Educativo**.

Dado que este decreto sigue en vigor, los **centros deben revisar sus Proyectos educativos y adaptar su Concreción Curricular**, según lo dispuesto en el Decreto 102/2023, en el Artículo 23.3, apartados c), e), g), o) del Decreto 327/2010.

Artículo 23 del Decreto 327/2010. El proyecto educativo.

Se exponen a continuación aquellos epígrafes que afectan al desarrollo de la programación.

“3. El proyecto educativo abordará, al menos, los siguientes aspectos (se enumeran aquellos que se deben revisar):

- a) Objetivos propios para la mejora del rendimiento escolar y la continuidad del alumnado en el sistema educativo.
- c) Coordinación y concreción de los contenidos curriculares, así como el tratamiento transversal en las materias o módulos de la educación en valores y otras enseñanzas, integrando la igualdad de género como un objetivo primordial.
- e) Los procedimientos y criterios de evaluación, promoción del alumnado y titulación del alumnado.
- f) La forma de atención a la diversidad del alumnado.
- g) La organización de las actividades de recuperación para el alumnado con materias pendientes de evaluación positiva.
- o) Los criterios para determinar la oferta de materias optativas y, en su caso, el proyecto integrado. En el caso del bachillerato, además, los criterios para la organización de los bloques de materias en cada una de las modalidades impartidas, considerando su relación con las universidades y con otros centros que imparten la educación superior.
- q) Los criterios generales para la elaboración de las programaciones didácticas de las enseñanzas.”



PROGRAMACIONES DE AULA

Se exponen a continuación aquellos epígrafes de las normas que afectan al desarrollo de la programación.

Según el artículo 29 del Decreto 327/2010 se **atenderán a los criterios generales recogidos en el proyecto educativo y tendrán en cuenta las necesidades y características del alumnado**. Serán elaboradas por los departamentos de coordinación didáctica, de acuerdo con las directrices de las áreas de competencias,

su aprobación corresponderá al Claustro de Profesorado y se podrán actualizar o modificar, en su caso, tras los procesos de autoevaluación a que se refiere el artículo 28.

Según el Artículo 2.4. de la Orden de 30 de mayo de 2023, “**el profesorado integrante de los distintos departamentos de coordinación didáctica elaborará las programaciones didácticas, según lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 327/2010, de las materias de cada curso que tengan asignadas, a partir de lo establecido en los Anexos II, III, IV y V, mediante la concreción de las competencias específicas, de los criterios de evaluación, de la adecuación de los saberes básicos y de su vinculación con dichos criterios de evaluación, así como el establecimiento de situaciones de aprendizaje que integren estos elementos y contribuyan a la adquisición de las competencias, respetando los principios pedagógicos regulados en el artículo 6 del citado Decreto 102/2023.**”

El Artículo 3 de la Orden de 30 de mayo de 2023 refleja:

“1. Las programaciones didácticas contemplarán situaciones de aprendizaje en las que se integren los elementos curriculares de las distintas materias para garantizar que la práctica educativa atienda a la diversidad, a las características personales, a las necesidades, a los intereses, a la igualdad efectiva entre hombres y mujeres y al estilo cognitivo del alumnado.

2. Para el desarrollo de las situaciones de aprendizaje se tendrá en consideración lo recogido en el artículo 7 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo, así como las orientaciones del Anexo VII.”

Según el Artículo 4.2 de la Orden de 30 de mayo:

“Todos los centros que impartan Educación Secundaria Obligatoria deberán incluir en su Proyecto educativo las programaciones didácticas de cada una de las materias.”

Artículo 4 de la de la Orden de 30 de mayo:

“3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2.4, los departamentos de coordinación didáctica concretarán las líneas de actuación en la Programación didáctica, incluyendo las distintas medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales que deban llevarse a cabo de acuerdo con las necesidades del alumnado y en el marco establecido en el capítulo V del Decreto 102/2023, de 9 de mayo.

4. El profesorado concretará para cada curso la Programación didáctica, planificando, de esa forma, su actividad educativa.”

4. LA PROGRAMACIÓN DE AULA

PROPUESTA ORIENTATIVA DE GUIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA PROGRAMACIÓN.

Decreto 327/2010.

Las **programaciones didácticas** de las enseñanzas encomendadas a los institutos de educación secundaria incluirán, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Los **objetivos**, los **contenidos** y su **distribución temporal** y los **criterios de evaluación**, posibilitando la adaptación de la secuenciación de contenidos a las características del centro y su entorno.
- b) En el caso de la **educación secundaria obligatoria**, referencia explícita acerca de la **contribución de la materia a la adquisición de las competencias básicas**.
- c) En el caso de la **formación profesional inicial**, deberán incluir **las competencias profesionales, personales y sociales** que hayan de adquirirse.
- d) La **forma en que se incorporan los contenidos de carácter transversal al currículo**.
- e) La **metodología** que se va a aplicar.
- f) Los procedimientos de **evaluación** del alumnado y los **criterios de calificación**, en consonancia con las **orientaciones metodológicas** establecidas.
- g) Las medidas de **atención a la diversidad**.
- h) Los **materiales y recursos didácticos** que se vayan a utilizar, incluidos los libros para uso del alumnado.
- i) Las **actividades complementarias y extraescolares** relacionadas con el currículo que se proponen realizar por los departamentos de coordinación didáctica.

Real Decreto 217/2022.

Organización curricular en Educación Secundaria Obligatoria

Las programaciones de aula se tienen que ajustar a lo que se establece en la normativa autonómica que regule la ordenación y el currículo de esta etapa en desarrollo del Real decreto 217/2022, de 29 de marzo.

Según el RD 217/2022 “corresponde a las administraciones educativas contribuir al desarrollo del currículo, favoreciendo la elaboración de modelos abiertos de programación docente y de materiales didácticos que atiendan a las distintas necesidades de los alumnos y alumnas y del profesorado, bajo los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje.”

Orden de 30 de mayo de 2023

“El profesorado integrante de los distintos departamentos de coordinación didáctica elaborará las **programaciones didácticas**, según lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, de las materias de cada curso que tengan asignadas, **a partir de lo establecido en los Anexos II, III, IV y V, mediante la concreción de las competencias específicas, de los criterios de evaluación, de la adecuación de los saberes básicos y de su vinculación con dichos criterios de evaluación, así como el establecimiento de situaciones de aprendizaje que integren estos elementos y contribuyan a la adquisición de las competencias, respetando los principios pedagógicos regulados en el artículo 6 del citado Decreto 102/2023, de 9 de mayo.**”

Artículo 3.1. “Las **programaciones didácticas contemplarán situaciones de aprendizaje** en las que se integren los elementos curriculares de las distintas materias para garantizar que

la práctica educativa atiende a la diversidad, a las características personales, a las necesidades, a los intereses, a la igualdad efectiva entre hombres y mujeres y al estilo cognitivo del alumnado.”

Artículo 4.

2. Todos los centros que impartan Educación Secundaria Obligatoria deberán incluir en su Proyecto educativo las programaciones didácticas de cada una de las materias.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2.4, **los departamentos de coordinación didáctica concretarán las líneas de actuación en la Programación didáctica**, incluyendo las distintas **medidas de atención a la diversidad** y a las diferencias individuales que deban llevarse a cabo de acuerdo con las necesidades del alumnado y en el marco establecido en el capítulo V del Decreto 102/2023, de 9 de mayo.

4. El **profesorado concretará para cada curso la Programación didáctica**, planificando, de esa forma, su actividad educativa.

Artículo 36

1. **Se incluirán** en las programaciones didácticas los **programas de refuerzo** del aprendizaje y los **programas de profundización**, de acuerdo con lo especificado en el Anexo VIII.

La base normativa para la elaboración de las programaciones no se ha modificado en Andalucía, por lo que sigue vigente el DECRETO 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Sin embargo con el desarrollo de la normativa posterior a este Decreto la composición de las programaciones didácticas ha ido modificándose y la terminología actualizándose.

En los centros escolares de Andalucía las Programaciones didácticas se elaborarán en base a la estructura definida en el **Módulo de Evaluación por Competencia** al que el profesorado tiene acceso desde el portal **Seneca**.

Este Módulo cuenta con 3 apartados:

1. PROGRAMACIONES.

Según este modelo las Programaciones didácticas en el nuevo marco curricular quedan con la siguiente estructura:

GUIÓN DE LA PROPUESTA DE DESARROLLO (Propuesta orientativa para la elaboración de programaciones)	
ASPECTOS GENERALES	
1.	CONTEXTUALIZACIÓN Y RELACIÓN CON EL PLAN DE CENTRO
2.	MARCO LEGAL
3.	ORGANIZACIÓN DEL EQUIPO DE CICLO O DEPARTAMENTO.
4.	OBJETIVOS DE LA ETAPA.
5.	PRESENTACIÓN DEL ÁREA O MATERIA.
6.	PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS.
7.	CONTRIBICIÓN DEL ÁREA O MATERIA A LAS COMPETENCIAS CLAVE.
8.	EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL ALUMNADO.
9.	PERFIL DE SALIDA, PROMOCIÓN Y TITULACIÓN.
10.	DOCUMENTOS OFICIALES DE EVALUACIÓN.
11.	EVALUACIÓN DOCENTE.
CONCRECIONES ANUALES	
1.	EVALUACIÓN INICIAL.
2.	COMPETENCIA ESPECÍFICA.
3.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN. INDICADORES DE LOGRO
4.	DESCRIPTORES OPERATIVOS DEL PERFIL DE SALIDA.

5. SABERES BÁSICOS.

6. PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS.

7. CONCRECIÓN CURRICULAR.

8. TEMPORALIZACIÓN DE LAS SITUACIONES DE APRENDIZAJE.

9. ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y A LAS DIFERENCIAS INDIVIDUALES.

10. ASPECTOS METODOLÓGICOS.

11. MATERIALES Y RECURSOS.

12. EVALUACIÓN: HERRAMIENTAS Y CRITERIOS.

13. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS.

14. INDICADORES DE LOGRO DE LA EVALUACIÓN DOCENTE.

2. SITUACIONES DE APRENDIZAJE.

Unidades de programación con tareas y actividades útiles y funcionales para el alumnado, situadas en contextos cercanos, significativas para este, que les supongan retos, que despierten el deseo y la curiosidad por seguir aprendiendo; experiencias de aprendizaje que impliquen el uso de diversos recursos y movilicen la aplicación de los saberes básicos; que potencien el desarrollo de procesos cognitivos, emocionales y psicomotrices en el alumnado y que favorezcan diferentes tipos de agrupamientos, todo esto intentando aplicar los principios y pautas DUA.

3. EVALUACIÓN DEL ALUMNADO.

Séneca despliega todo un apartado específico para la Evaluación del alumnado desde el que el profesorado puede llevar el seguimiento total de la evaluación del alumnado.

Este módulo despliega la totalidad de los criterios de evaluación asociados a cada una de las materias que se imparten en cada curso, y que, a su vez, recoge los criterios asociados a cada una de las competencias clave.

Mediante esta herramienta se podrá asignar calificaciones al alumnado utilizando diferentes instrumentos para evaluar su desempeño en lo establecido en cada criterio de evaluación. A partir de las calificaciones asignadas para los distintos instrumentos, se calculará la calificación final de cada criterio.

Para calificar hay que seguir la ruta: Alumnado/Evaluación/Currículo por competencias/Evaluación del alumnado, y se califica en un año académico al alumnado de un curso en una materia determinada.

DESARROLLO DE LA PROGRAMACIÓN DE AULA.



ASPECTOS GENERALES.

1. CONTEXTUALIZACIÓN Y RELACIÓN CON EL PLAN DE CENTRO

LEA: LEY DE EDUCACIÓN DE ANDALUCÍA.

Según la LEA (Art. 126), el **Plan de Centro** es un documento que estará constituido por: el **proyecto educativo**, el **reglamento de organización y funcionamiento** y el **proyecto de gestión**.

El **Proyecto Educativo**, es uno de los principales elementos constitutivos del Plan de Centro. Es el documento que **da “Identidad Propia” a un Centro**. Es por ello por lo que no debe ceñirse única y exclusivamente a **aspectos curriculares**, sino que en todo momento deberá tener en cuenta las **CARACTERÍSTICAS CONTEXTUALES Y NECESIDADES ESPECÍFICAS DEL CENTRO**. Será beneficioso que toda la Comunidad Educativa esté implicada tanto en su elaboración como en su desarrollo (LEA, Art. 127).

El profesorado se servirá del Plan de Centro para la elaboración de este apartado de la Programación.

2. MARCO LEGAL

Ley Orgánica 3/2020 (LOMLOE), por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, (LOE).

Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.

Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional.

Ley propia de educación. Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de **Educación de Andalucía**.

Decreto 102/2023 de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la comunidad autónoma de Andalucía.

Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre las diferentes etapas educativas.

3. ORGANIZACIÓN DEL EQUIPO DE CICLO O DEPARTAMENTO

Decreto 327/2010.

Artículo 92. Departamentos de coordinación didáctica.

“1. Cada departamento de coordinación didáctica estará integrado por todo el profesorado que imparte las enseñanzas que se encomienden al mismo. El profesorado que imparta enseñanzas asignadas a más de un departamento pertenecerá a aquel en el que tenga mayor carga lectiva, garantizándose, no obstante, la coordinación de este profesorado con los otros departamentos con los que esté relacionado, en razón de las enseñanzas que imparte.”

El profesorado deberá indicar en su programación los aspectos relevantes de su departamento (materias, profesorado, etc...).

4. OBJETIVOS DE LA ETAPA.

Decreto 102/2023,

El profesorado debe **relacionar** en su programación **literalmente** los siguientes **Objetivos de Etapa**:

La etapa de Educación Secundaria Obligatoria contribuirá a desarrollar en el alumnado las capacidades que le permitan:

- a) Asumir responsablemente sus deberes, conocer y ejercer sus derechos en el respeto a las demás personas, practicar la tolerancia, la cooperación y la solidaridad entre las personas y grupos, ejercitarse en el diálogo afianzando los derechos humanos como valores comunes de una sociedad plural y prepararse para el ejercicio de la ciudadanía democrática.
- b) Desarrollar y consolidar hábitos de disciplina, estudio y trabajo individual y en equipo como condición necesaria para una realización eficaz de las tareas del aprendizaje y como medio de desarrollo personal.
- c) Valorar y respetar la diferencia de sexos y la igualdad de derechos y oportunidades entre ellos. Rechazar los estereotipos que supongan discriminación entre hombres y mujeres.
- d) Fortalecer sus capacidades afectivas en todos los ámbitos de la personalidad y en sus relaciones con los demás, así como rechazar la violencia, los prejuicios de cualquier tipo, los comportamientos sexistas y resolver pacíficamente los conflictos.
- e) Desarrollar destrezas básicas en la utilización de las fuentes de información para, con sentido crítico, adquirir nuevos conocimientos. Desarrollar las competencias tecnológicas básicas y avanzar en una reflexión ética sobre su funcionamiento y utilización.
- f) Concebir el conocimiento científico como un saber integrado, que se estructura en distintas disciplinas, así como conocer y aplicar los métodos para identificar los problemas en los diversos campos del conocimiento y de la experiencia.
- g) Desarrollar el espíritu emprendedor y la confianza en sí mismo, la participación, el sentido crítico, la iniciativa personal y la capacidad para aprender a aprender, planificar, tomar decisiones y asumir responsabilidades.
- h) Comprender y expresar con corrección, oralmente y por escrito, en la lengua castellana, textos y mensajes complejos, e iniciarse en el conocimiento, la lectura y el estudio de la literatura.
- i) Comprender y expresarse en una o más lenguas extranjeras de manera apropiada.

j) Conocer, valorar y respetar los aspectos básicos de la cultura y la historia propia y de las demás personas, apreciando los elementos específicos de la historia y la cultura andaluza, así como otros hechos diferenciadores como el flamenco, para que sean conocidos, valorados y respetados como patrimonio propio.

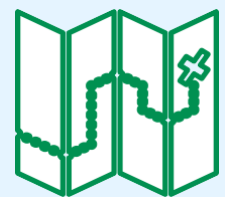
j) Conocer, valorar y respetar los aspectos básicos de la cultura y la historia propia y de las demás personas, apreciando los elementos específicos de la historia y la cultura andaluza, así como otros hechos diferenciadores como el flamenco, para que sean conocidos, valorados y respetados como patrimonio propio.

k) Conocer y aceptar el funcionamiento del propio cuerpo y el de las otras personas, respetar las diferencias, afianzar los hábitos de cuidado y salud corporales e incorporar la educación física y la práctica del deporte para favorecer el desarrollo personal y social. Conocer y valorar la dimensión humana de la sexualidad en toda su diversidad. Valorar críticamente los hábitos sociales relacionados con la salud, el consumo, el cuidado, la empatía y el respeto hacia los seres vivos, especialmente los animales y el medioambiente, contribuyendo a su conservación y mejora, reconociendo la riqueza paisajística y medioambiental andaluza.

l) Apreciar la creación artística y comprender el lenguaje de las distintas manifestaciones artísticas, utilizando diversos medios de expresión y representación.

m) Conocer y apreciar la peculiaridad lingüística andaluza en todas sus variedades.

n) Conocer y respetar el patrimonio cultural de Andalucía, partiendo del conocimiento y de la comprensión de nuestra cultura, reconociendo a Andalucía como comunidad de encuentro de culturas.



5. PRESENTACIÓN DEL ÁREA O MATERIA

Orden de 30 de mayo de 2023

Anexo II.

Se formulan las competencias específicas, los criterios de evaluación y los saberes básicos para cada una de las materias comunes obligatorias y optativas.

En este anexo además se hace una descripción previa de cada una de las materias comunes, obligatorias y optativas.

Para la elaboración de la programación el profesorado debe ceñirse a la descripción de esta Orden.

6. PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS

Real Decreto 217/2022

1. Los centros elaborarán sus propuestas pedagógicas para todo el alumnado de esta etapa atendiendo a su diversidad. Asimismo, arbitrarán métodos que tengan en

- cuenta los diferentes ritmos de aprendizaje del alumnado, favorezcan la capacidad de aprender por sí mismos y promuevan el trabajo en equipo.
2. Las administraciones educativas determinarán las condiciones específicas en que podrá configurarse una oferta organizada por ámbitos y dirigida a todo el alumnado o al alumno o alumna para quienes se considere que su avance se puede ver beneficiado de este modo.
 3. En esta etapa se prestará una atención especial a la adquisición y el desarrollo de las competencias establecidas en el Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica y se fomentará la correcta expresión oral y escrita y el uso de las matemáticas. A fin de promover el hábito de la lectura, se dedicará un tiempo a la misma en la práctica docente de todas las materias.
 4. Para fomentar la integración de las competencias trabajadas, se dedicará un tiempo del horario lectivo a la realización de proyectos significativos y relevantes y a la resolución colaborativa de problemas, reforzando la autoestima, la autonomía, la reflexión y la responsabilidad.
 5. Sin perjuicio de su tratamiento específico, la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, la competencia digital, el emprendimiento social y empresarial, el fomento del espíritu crítico y científico, la educación emocional y en valores, la igualdad de género y la creatividad se trabajarán en todas las materias. En todo caso, se fomentarán de manera transversal la educación para la salud, incluida la afectivo-sexual, la formación estética, la educación para la sostenibilidad y el consumo responsable, el respeto mutuo y la cooperación entre iguales.
 6. Las lenguas oficiales se utilizarán solo como apoyo en el proceso de aprendizaje de las lenguas extranjeras. En dicho proceso se priorizarán la comprensión, la expresión y la interacción oral.
 7. Las administraciones educativas establecerán las condiciones que permitan que, en los primeros cursos de la etapa, los profesores con la debida cualificación impartan más de una materia al mismo grupo de alumnos y alumnas.
 8. Corresponde a las administraciones educativas promover las medidas necesarias para que la tutoría personal del alumnado y la orientación educativa, psicopedagógica y profesional, constituyan un elemento fundamental en la ordenación de esta etapa.
 9. De igual modo, corresponde a las administraciones educativas regular soluciones específicas para la atención de aquellos alumnos y alumnas que manifiesten dificultades especiales de aprendizaje o de integración en la actividad ordinaria de los centros, de los alumnos y alumnas de alta capacidad intelectual y de los alumnos y alumnas con discapacidad.

Decreto 102/2023.

Artículo 6: Principios Pedagógicos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, en Andalucía el currículo de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria responderá a los siguientes principios:

- a) La **lectura** constituye un factor fundamental para el desarrollo de las competencias clave. Las programaciones didácticas de todas las materias incluirán actividades y tareas para el desarrollo de la competencia en comunicación lingüística. Los centros, al organizar su práctica docente, deberán garantizar la incorporación de un tiempo diario, no inferior a 30 minutos, en todos los niveles de la etapa, para el desarrollo planificado de dicha competencia. Asimismo, deben permitir que el alumnado desarrolle destrezas orales básicas, potenciando aspectos clave como el debate y la oratoria.
- b) La **intervención educativa** buscará desarrollar y asentar progresivamente las bases que faciliten a cada alumno o alumna una adecuada **adquisición de las competencias clave previstas en el Perfil competencial** al término de segundo

curso y en el **Perfil de salida** del alumnado al término de la Enseñanza Básica.

c) Desde las distintas materias se favorecerá la **integración y la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación**.

d) Asimismo, se trabajarán elementos curriculares relacionados con el **Desarrollo sostenible y el medio ambiente**, el **funcionamiento del medio físico y natural** y la **repercusión** que sobre el mismo tienen **las actividades humanas**, el **agotamiento de los recursos naturales**, la **superpoblación**, la **contaminación** o el **calentamiento de la Tierra**, todo ello con objeto de fomentar la contribución activa en la **defensa, conservación y mejora de nuestro entorno medioambiental** como elemento determinante de la calidad de vida.

e) Se potenciará el **Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA)** con objeto de garantizar una efectiva educación inclusiva, permitiendo el acceso al currículo a todo el alumnado. Para ello, en la práctica docente se desarrollarán dinámicas de trabajo que ayuden a descubrir el talento y el potencial de cada alumno y alumna y se integrarán diferentes formas de presentación del currículo, metodologías variadas y recursos que respondan a los distintos estilos y ritmos de aprendizaje del alumnado.

f) Se fomentará el uso de **herramientas de inteligencia emocional** para el acercamiento del alumnado a las estrategias de gestión de emociones, desarrollando principios de empatía y resolución de conflictos que le permitan convivir en la sociedad plural en la que vivimos.

g) El **patrimonio cultural y natural de nuestra comunidad**, su historia, sus paisajes, su folclore, las distintas variedades de la modalidad lingüística andaluza, la diversidad de sus manifestaciones artísticas, entre ellas, el flamenco, la música, la literatura o la pintura, tanto tradicionales como actuales, así como las contribuciones de su ciudadanía a la construcción del acervo cultural andaluz, formarán parte del desarrollo del currículo.

h) Atendiendo a lo recogido en el capítulo I del título II de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, **se favorecerá la resolución pacífica de conflictos y modelos de convivencia basados en la diversidad**, la tolerancia y el respeto a la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres.

i) En los términos recogidos en el Proyecto educativo de cada centro, con objeto de fomentar la integración de las competencias clave, se dedicará un tiempo del horario lectivo a la **realización de proyectos significativos** para el alumnado, así como a la **resolución colaborativa de problemas**, reforzando la autoestima, la autonomía, el emprendimiento, la reflexión y la responsabilidad del alumnado.

j) Se desarrollarán actividades para profundizar en las **habilidades y métodos de recopilación, de sistematización y de presentación de la información**, para aplicar procesos de **análisis, de observación y de experimentación**, mejorando habilidades de cálculo y desarrollando la capacidad de resolución de problemas, fortaleciendo así habilidades y destrezas de **razonamiento matemático**.

El profesorado, al elaborar la Programación, podrá matizar estos Principios Pedagógicos, teniendo en cuenta las características del centro y de su alumnado.

7. CONTRIBUCIÓN DEL ÁREA O MATERIA A LAS COMPETENCIAS CLAVE



En el **artículo 11 del Real Decreto 217/2022**, se establece la relación entre las Competencias Clave y el Perfil de Salida del alumnado al término de la Enseñanza Básica.

En Andalucía, mediante el desarrollo de la Orden de 30 de mayo de 2023 (Currículo Secundaria), se establecen para cada materia una serie de descriptores operativos que indican cómo cada una de ellas contribuye a la adquisición de las Competencias Clave y como se conectan con el Perfil de Salida.

Las aportaciones de cada materia a las Competencias Clave están definidas por norma, por lo cual el profesorado debe reflejar en este apartado el contenido de la Orden de 30 de mayo (Currículo Secundaria) al respecto. En el anexo II de esa norma, al final de la descripción de cada competencia específica de las materias aparece la conexión con los descriptores operativos. Un ejemplo sería:

2. Identificar, localizar y seleccionar información, contrastando su veracidad, organizándose y evaluándola críticamente, para resolver preguntas relacionadas con las ciencias biológicas y geológicas.

La investigación científica, la participación activa en la sociedad y el desarrollo profesional y personal de un individuo con frecuencia conllevan la adquisición de nuevas competencias que suelen comenzar con la búsqueda, selección y recopilación de información relevante de diferentes fuentes para establecer las bases cognitivas de dicho aprendizaje. Por ello, será necesario adquirir un adecuado grado de autonomía en el manejo de la información.

Además, en la sociedad actual existe un continuo bombardeo de información que no siempre refleja la realidad. Los datos con base científica se encuentran en ocasiones entremezclados con bulos, hechos infundados y creencias pseudocientíficas. Es, por tanto, imprescindible desarrollar el sentido crítico y las destrezas necesarias para evaluar y clasificar la información y conocer y distinguir las fuentes fidedignas de aquellas de dudosa fiabilidad. Ser una persona competente en la gestión de la información se convierte en un factor fundamental para el futuro desarrollo de la vida académica, así como de la vida profesional e incluso personal del alumnado.

Por ello, esta competencia específica prepara al alumnado para su autonomía personal y profesional futuras y para contribuir positivamente en una sociedad democrática.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: CCL3, STEM4, CD1, CD2, CD3, CD4, CD5, CPSAA4.

8. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL ALUMNADO.

Según el Artículo 28 (Ley Orgánica 3/2020) “Evaluación y promoción”

La evaluación del proceso de aprendizaje de los alumnos y alumnas de educación secundaria obligatoria será continua, formativa e integradora.

Los referentes de la evaluación, en el caso del alumnado con necesidades educativas especiales, serán los incluidos en las correspondientes adaptaciones del currículo, sin que esté hecho pueda impedirles la promoción o titulación.

Real Decreto 217/2022.

Artículo 15. Evaluación.

1. “La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria será **continua, formativa e integradora**.”

2. En el proceso de evaluación continua, cuando el **progreso de un alumno o una alumna no sea el adecuado, se establecerán medidas de refuerzo educativo**. Estas medidas se adoptarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades, con **especial seguimiento de la situación del alumnado con necesidades educativas especiales**, estarán dirigidas a garantizar la adquisición del nivel competencial necesario para continuar el proceso educativo, con los apoyos que cada uno precise.
3. En la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado deberán tenerse en cuenta como **referentes últimos**, desde todas y cada una de las materias o ámbitos, la **consecución de los objetivos establecidos para la etapa y el grado de adquisición de las competencias clave previstas en el Perfil de salida**.
4. El carácter integrador de la evaluación no impedirá que el profesorado realice de **manera diferenciada la evaluación de cada materia o ámbito** teniendo en cuenta sus criterios de evaluación.
5. La **evaluación de un ámbito**, en el caso de que se configure, se realizará también de **forma integrada**.
6. Los alumnos y alumnas que cursen los **programas de diversificación curricular** a los que se refiere el artículo 24 serán evaluados de conformidad con los objetivos de la etapa y los criterios de evaluación fijados en cada uno de los respectivos programas.
7. En el caso del **alumnado con adaptaciones curriculares**, la evaluación se realizará tomando como referencia los criterios de evaluación establecidos en las mismas.
8. El profesorado evaluará tanto los aprendizajes del alumnado como los procesos de enseñanza y su **propia práctica docente** a fin de conseguir la mejora de los mismos.
9. Con independencia del seguimiento realizado a lo largo del curso, el equipo docente llevará a cabo la **evaluación del alumnado de forma colegiada en una única sesión que tendrá lugar al finalizar el curso escolar**.
Se promoverá el **uso generalizado de instrumentos de evaluación variados, diversos, accesibles y adaptados** a las distintas situaciones de aprendizaje que permitan la valoración objetiva de todo el alumnado garantizándose, asimismo, que las condiciones de realización de los procesos asociados a la evaluación se adapten a las necesidades del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.”

Decreto 103/2023.

Artículo 13. Evaluación.

- “1. Según lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, la evaluación será continua, formativa e integradora. El carácter integrador de la evaluación no impedirá que el profesorado realice de manera diferenciada la evaluación de cada materia o ámbito teniendo en cuenta sus criterios de evaluación.
2. La evaluación tendrá en cuenta el grado de desarrollo de las competencias clave y su progreso en el conjunto de los procesos de aprendizaje.
3. Los referentes para la evaluación del alumnado serán los criterios de

evaluación de cada materia.

4. Los referentes para la evaluación del alumnado con necesidades educativas especiales serán los incluidos en las correspondientes adaptaciones del currículo, sin que este hecho pueda impedirles la promoción o la titulación.

5. En el proceso de evaluación continua, cuando el progreso del alumnado no sea el adecuado, se establecerán medidas de atención a la diversidad. Estas medidas deberán adoptarse en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades, y estarán dirigidas a garantizar la adquisición del nivel competencial necesario para continuar el proceso educativo. (Anexo 9 de esta norma).

6. El profesorado evaluará tanto los aprendizajes del alumnado como los procesos de enseñanza y su propia práctica docente, para lo que se recogerán los oportunos procedimientos en las programaciones didácticas.

7. Se promoverá el uso generalizado de instrumentos de evaluación variados, diversos, accesibles, flexibles, coherentes con los criterios de evaluación y adaptados a las distintas situaciones de aprendizaje que permitan la valoración objetiva de todo el alumnado, y que garanticen, asimismo, que las condiciones de realización de los procesos asociados a la evaluación se adaptan a las necesidades del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

8. Se garantizará el derecho del alumnado a una evaluación objetiva y a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con transparencia, para lo que se establecerán los oportunos procedimientos de aclaración, revisión y reclamación. Dichos procedimientos serán regulados por orden de la Consejería competente en materia de educación.”

Orden de 30 de mayo de 2023.

Artículo 10. Carácter y referentes de la evaluación.

“1. La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado será continua, competencial, formativa, integradora, diferenciada y objetiva según las distintas materias del currículo y será un instrumento para la mejora tanto de los procesos de enseñanza como de los procesos de aprendizaje. Tomará como referentes los criterios de evaluación de las diferentes materias curriculares, a través de los cuales se medirá el grado de consecución de las competencias específicas.

2. La evaluación será integradora por tener en consideración la totalidad de los elementos que constituyen el currículo. En la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado deberá tenerse en cuenta el grado de consecución de las competencias específicas a través de la superación de los criterios de evaluación que tienen asociados.

3. El carácter integrador de la evaluación no impedirá al profesorado realizar la evaluación de cada materia de manera diferenciada en función de los criterios de evaluación que, relacionados de manera directa con las competencias específicas, indicarán el grado de desarrollo de las mismas.

4. La evaluación será continua por estar inmersa en el proceso de enseñanza y aprendizaje y por tener en cuenta el progreso del alumnado, con el fin de detectar las dificultades en el momento en que se produzcan, averiguar sus causas y, en consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo V del Decreto 102/2023, de 9 de mayo, adoptar las medidas necesarias dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias clave, que le permita continuar adecuadamente su proceso de aprendizaje.

5. El carácter formativo de la evaluación propiciará la mejora constante del

proceso de enseñanza y aprendizaje. La evaluación formativa proporcionará la información que permita mejorar tanto los procesos como los resultados de la intervención educativa.

6. El alumnado tiene derecho a ser evaluado conforme a criterios de plena objetividad, a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos de manera objetiva. Asimismo, el alumnado tiene derecho a conocer los resultados de sus evaluaciones para que la información que se obtenga a través de estas tenga valor formativo y lo comprometa en la mejora de su educación.

7. Para garantizar la objetividad y la transparencia, al comienzo de cada curso, los profesores y profesoras informarán al alumnado acerca de los criterios de evaluación de cada una de las materias, incluidas las materias pendientes de cursos anteriores, así como de los procedimientos y criterios de evaluación y calificación.

8. Asimismo, para la evaluación del alumnado se tendrán en consideración los criterios y procedimientos de evaluación, calificación, promoción y titulación incluidos en el Proyecto educativo del centro.

9. Los Proyectos educativos de los centros docentes establecerán el sistema de participación del alumnado, y de los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal en el desarrollo del proceso de evaluación. Asimismo, los centros docentes establecerán en su Proyecto educativo el procedimiento por el cual, los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado, o el propio alumnado si es mayor de edad, podrán solicitar las aclaraciones concernientes al proceso de aprendizaje del mismo a través de la persona que ejerza la tutoría y obtener información sobre los procedimientos de revisión de las calificaciones.

10. Los centros docentes establecerán en sus Proyectos educativos los procesos mediante los cuales se harán públicos los criterios y procedimientos de evaluación, promoción y titulación, que se ajustarán a la normativa vigente, así como los instrumentos que se aplicarán para la evaluación de los aprendizajes de cada materia.”

Artículo 11. Procedimientos e instrumentos de evaluación.

“1. El profesorado llevará a cabo la evaluación, preferentemente, a través de la observación continuada de la evolución del proceso de aprendizaje en relación con los criterios de evaluación y el grado de desarrollo de las competencias específicas de cada materia.

2. Los criterios de evaluación han de ser medibles, por lo que se han de establecer mecanismos objetivos de observación de las acciones que describen.

3. Los **mecanismos** que garanticen la **objetividad** de la evaluación deberán ser concretados en las **programaciones didácticas** y ajustados de acuerdo con la evaluación inicial del alumnado y de su contexto.

4. Para la evaluación del alumnado se utilizarán diferentes instrumentos tales como cuestionarios, formularios, presentaciones, exposiciones orales, edición de documentos, pruebas, escalas de observación, rúbricas o portfolios, entre otros, coherentes con los criterios de evaluación y con las características específicas del alumnado, garantizando así que la evaluación responde al principio de atención a la diversidad y a las diferencias individuales. Se fomentarán los procesos de coevaluación, evaluación entre iguales, así como la autoevaluación del alumnado, potenciando la capacidad del mismo para juzgar sus logros respecto a una tarea determinada.

5. Los criterios de evaluación contribuyen, en la misma medida, al grado de desarrollo de la competencia específica, por lo que tendrán el mismo valor a la hora de determinar su grado de desarrollo.

6. Los criterios de promoción y titulación, recogidos en el Proyecto educativo,

tendrán que ir referidos al grado de desarrollo de los descriptores operativos del Perfil competencial y del Perfil de salida, en su caso, así como a la superación de las competencias específicas de las diferentes materias.

7. Los docentes evaluarán tanto el proceso de aprendizaje del alumnado como su propia práctica docente, para lo que concretarán los oportunos procedimientos en las programaciones didácticas.”

Artículo 12. Evaluación inicial.

“1. La evaluación inicial del alumnado ha de ser competencial y ha de tener como referente las competencias específicas de las materias que servirán de punto de partida para la toma de decisiones. Para ello, se tendrá en cuenta principalmente la observación diaria, así como otras herramientas. La evaluación inicial del alumnado en ningún caso consistirá exclusivamente en una prueba objetiva.

2. Los resultados de esta evaluación no figurarán en los documentos oficiales de evaluación.

3. Durante los primeros días del curso, con el fin de conocer la evolución educativa del alumnado y, en su caso, las medidas educativas adoptadas, la persona que ejerza la tutoría y el equipo docente de cada grupo analizarán los informes del curso anterior, a fin de conocer aspectos relevantes de los procesos educativos previos. Asimismo, el equipo docente realizará una evaluación inicial, para valorar la situación inicial de sus alumnos y alumnas en cuanto al nivel de desarrollo de las competencias específicas de las materias de la etapa que en cada caso corresponda.

4. Antes del 15 de octubre se convocará una sesión de coordinación docente con objeto de analizar y compartir las conclusiones de esta evaluación inicial, que tendrá carácter orientador y será el punto de referencia para la toma de decisiones relativas a la elaboración de las programaciones didácticas y al desarrollo del currículo que se adecuará a las características y al grado de desarrollo de las competencias específicas del alumnado.

5. El equipo docente, con el asesoramiento del departamento de orientación, realizará la propuesta y adoptará las medidas educativas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales para el alumnado que las precise.”

Artículo 13. Evaluación continua.

“1. Se entiende por evaluación continua aquella que se realiza durante todo el proceso de aprendizaje, permitiendo conocer el progreso del alumnado en el antes, durante y final del proceso educativo, realizando ajustes y cambios en la planificación del proceso de enseñanza y aprendizaje, si se considera necesario.

2. Son sesiones de evaluación continua las reuniones del equipo docente de cada grupo, coordinadas por la persona que ejerza la tutoría y, en ausencia de esta, por la persona que designe la dirección del centro, con la finalidad de intercambiar información sobre el progreso educativo del alumnado y adoptar decisiones de manera consensuada y colegiada, orientadas a la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de la propia práctica docente. Estas sesiones se realizarán al finalizar el primer y el segundo trimestre del curso escolar.

3. La valoración de los resultados derivados de estas decisiones y acuerdos constituirá el punto de partida de la siguiente sesión de evaluación continua o de evaluación ordinaria, según proceda.

4. En las sesiones de evaluación continua se acordará la información que, sobre el proceso personal de aprendizaje seguido, se transmitirá al alumnado y a las familias, de acuerdo con lo recogido en el Proyecto educativo del centro y en la normativa que resulte de aplicación. Esta información deberá indicar las posibles causas que inciden en el proceso de aprendizaje y en el progreso

educativo del alumnado, así como, en su caso, las recomendaciones u orientaciones para su mejora.

5. Los resultados de estas sesiones se recogerán en la correspondiente acta y se expresarán en los términos cualitativos: Insuficiente (IN), para las calificaciones negativas, Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT) o Sobresaliente (SB), para las calificaciones positivas.

6. Asimismo, para orientar a las familias se entregará a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado un boletín de calificaciones que tendrá carácter informativo y contendrá tanto calificaciones cualitativas como cuantitativas, expresadas en los términos Insuficiente (IN): 1, 2, 3 o 4. Suficiente (SU): 5. Bien (BI): 6. Notable (NT): 7 u 8. Sobresaliente (SB): 9 o 10.

7. La persona que ejerza la tutoría de cada grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones en la que se harán constar las decisiones y los acuerdos adoptados, así como las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales aplicadas.”

Artículo 14. Evaluación a la finalización de cada curso.

“1. Al término de cada curso de la etapa, se valorará el progreso del alumnado en las diferentes materias por parte del equipo docente en una única sesión de evaluación ordinaria.

2. Son sesiones de evaluación ordinaria las reuniones del equipo docente de cada grupo coordinadas por la persona que ejerza la tutoría y, en ausencia de esta, por la persona que designe la dirección del centro, donde se decidirá sobre la evaluación final del alumnado. En esta sesión se adoptarán decisiones de manera consensuada y colegiada, orientadas a la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de la por mayoría cualificada de dos tercios de los integrantes del equipo docente. Para el desarrollo de estas sesiones, el equipo docente podrá recabar el asesoramiento del departamento de orientación del centro. Esta sesión tendrá lugar una vez finalizado el período lectivo y no será anterior al día 22 de junio.

3. En las sesiones de evaluación ordinaria, el profesor o profesora responsable de cada materia decidirá la calificación de la misma. Esta calificación ha de ser establecida tomando como referencia la superación de las competencias específicas de la materia. Para ello, se tendrán como referentes los criterios de evaluación, a través de los cuales se valorará el grado de consecución de las competencias específicas.

4. Según lo establecido en el artículo 31.3 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, en el caso de los ámbitos que integren distintas materias, el resultado de la evaluación se expresará mediante una única calificación, sin perjuicio de los procedimientos que puedan establecerse para mantener informados de su evolución en las diferentes materias al alumnado y a sus padres, madres, o personas que ejerzan su tutela legal.

5. En la sesión de evaluación ordinaria, se acordará la información que, sobre el proceso personal de aprendizaje seguido, se transmitirá al alumnado y a las familias, de acuerdo con lo recogido en el Proyecto educativo del centro y en la normativa que resulte de aplicación. Esta información deberá indicar las posibles causas que inciden en el proceso de aprendizaje y en el progreso educativo del alumnado, así como, en su caso, las recomendaciones u orientaciones para su mejora.

6. Al finalizar el curso escolar, si el alumnado tiene alguna materia no superada, el profesorado responsable de la misma elaborará un informe en el que se detallarán, al menos, las competencias específicas y los criterios de evaluación no superados. Este informe será entregado al padre, madre, o persona que ejerza su tutela legal al finalizar el curso, y además, se depositará en la jefatura de estudios, sirviendo de referente para el programa de refuerzo del

aprendizaje del curso posterior o del mismo, en caso de no promoción.

7. Como resultado de las sesiones de evaluación ordinaria se entregará a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado un boletín de calificaciones con carácter informativo en los términos establecidos en el artículo 13.6.

8. La persona que ejerza la tutoría de cada grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones en la que se harán constar además de las calificaciones, expresadas en los términos establecidos en el artículo 13.5, las decisiones y los acuerdos adoptados, así como las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales aplicadas a cada alumno o alumna.

9. Los resultados de las materias pendientes de cursos anteriores se consignarán, igualmente, en las actas de evaluación, en el expediente y en el historial académico del alumnado.

10. La nota media por curso y al final de la etapa se hallará calculando la media aritmética de las calificaciones de todas las materias cursadas redondeada a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior. Para el cálculo de la nota media normalizada en las convocatorias en las que deban entrar en concurrencia los expedientes académicos, se excluirá la materia de Religión, así como las de atención educativa, tal y como se establece en la disposición adicional primera del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo. Estas notas serán trasladadas a la certificación académica de los estudios cursados y al historial académico, para ser utilizadas en los procedimientos de concurrencia competitiva que procedan.

11. Al finalizar la etapa, a juicio del equipo docente, cuando el alumnado demuestre que ha alcanzado un desarrollo académico excelente, se le otorgará Mención Honorífica por materia. Esta circunstancia deberá quedar reflejada en el historial académico del alumnado. Los centros docentes establecerán en su Proyecto educativo el procedimiento de concesión de la Mención Honorífica.”

Artículo 15. Evaluación de diagnóstico.

“1. De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo, en el segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria todos los centros realizarán una Evaluación de diagnóstico de las competencias adquiridas por el alumnado. Esta evaluación no tendrá efectos académicos y tendrá carácter informativo, formativo y orientador para los centros, para el profesorado, para el alumnado y sus familias o personas que ejerzan su tutela legal y para el conjunto de la comunidad educativa.”

Artículo 16. Pruebas o actividades personalizadas extraordinarias.

“1. El alumnado que una vez finalizado el proceso de evaluación de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria no haya obtenido el título y haya superado los límites de edad establecidos en el artículo 15.5 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo, podrá obtenerlo en los dos cursos siguientes a través de la realización de pruebas o actividades personalizadas extraordinarias de las materias o ámbitos que no haya superado. Los centros docentes establecerán en el Proyecto educativo el procedimiento para el desarrollo de las mismas.

4. Los centros informarán de oficio y de manera individualizada a los posibles interesados. Las pruebas, organizadas por los departamentos de coordinación didáctica, en coordinación con la jefatura de estudios, se realizarán en los cinco primeros días de septiembre.

7. De la sesión de evaluación se levantará la correspondiente acta. A esta sesión acudirá el profesorado responsable de la evaluación de las materias pendientes y la persona titular de la jefatura de estudios.

8. El resultado de las pruebas deberá ser conocido por las personas interesadas durante la primera quincena de septiembre.”

Artículo 17. Principios y medidas para la evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

“1. La evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que curse las enseñanzas correspondientes a Educación Secundaria Obligatoria se regirá por el principio de normalización e inclusión, y asegurará su no discriminación, así como la igualdad efectiva en el acceso y la permanencia en el Sistema Educativo, para lo cual se tendrán en cuenta las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales contempladas en esta Orden y en el resto de la normativa que resulte de aplicación.

2. En función de lo establecido en el artículo 22 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo, se establecerán las medidas más adecuadas, tanto de acceso como de adaptación de las condiciones de realización de las evaluaciones, para que las mismas se apliquen al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo conforme a lo recogido en su correspondiente Informe de evaluación psicopedagógica. Entre estas medidas se destaca la adaptación del formato de las pruebas de evaluación y la ampliación del tiempo para la ejecución de las mismas o la utilización de diferentes procedimientos de evaluación que tengan en cuenta la variedad de formas de registrar las competencias adquiridas. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.

3. La decisión sobre la evaluación, la promoción y la titulación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo será competencia del equipo docente, asesorado por el departamento de orientación y teniendo en cuenta la tutoría compartida, en su caso, a la que se refiere la normativa reguladora de la organización y el funcionamiento de los centros docentes. Asimismo, se atenderá a lo recogido en el artículo 14.2.

4. La evaluación del alumnado con adaptaciones curriculares significativas en alguna materia se realizará tomando como referente los elementos curriculares establecidos en dichas adaptaciones definidas en el artículo 50. En estos casos, en los documentos oficiales de evaluación, se especificará que la calificación en las materias adaptadas hace referencia a los criterios de evaluación recogidos en dicha adaptación y no a los específicos del curso en el que esté escolarizado el alumnado.

5. En la evaluación del alumnado que se incorpore tardíamente al Sistema Educativo y que, por presentar graves carencias en la comunicación lingüística en lengua española, reciba una atención específica en este ámbito, se tendrá en cuenta los informes que, a tales efectos, elabore el profesorado responsable de dicha atención.

6. El alumnado escolarizado en el curso inmediatamente inferior al que le correspondería por edad, al que se refiere el artículo 21.4 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo, se podrá incorporar al grupo correspondiente a su edad cuando a juicio de la persona que ejerza la tutoría, con el acuerdo del equipo docente y asesorado por el departamento de orientación, haya superado el desfase curricular que presentaba. En caso de desacuerdo del equipo docente, la decisión se tomará por mayoría simple de votos.”

9. PERFIL DE SALIDA, PROMOCIÓN Y TITULACIÓN

Real Decreto 217/2022

ANEXO I Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica.

- El Perfil de salida del alumnado al final de la enseñanza básica constituye la concreción de los principios y fines del sistema educativo referidos a la educación básica que fundamenta el resto de decisiones curriculares. **El Perfil de salida identifica y define**, en conexión con los retos del siglo XXI, **las competencias clave que el alumnado tiene que haber desarrollado al finalizar la educación básica.**
- El perfil competencial de salida **fija los aprendizajes mínimos y las competencias que todo el alumnado tiene que haber adquirido y desarrollado al finalizar la educación básica.**

Decreto 102/2023.

Artículo 14. Promoción.

“1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.1 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, las decisiones sobre la promoción del alumnado de un curso a otro dentro de la etapa serán adoptadas de forma colegiada por el equipo docente del alumno o alumna, con el asesoramiento del departamento de orientación, atendiendo al grado de consecución de los objetivos de la etapa y al grado de adquisición de las competencias establecidas y la valoración de las medidas que favorezcan el progreso del alumnado.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, el alumnado promocionará de curso cuando el equipo docente considere que las materias o ámbitos que, en su caso, pudieran no haber superado, no les impiden seguir con éxito el curso siguiente y se estime que tienen expectativas favorables de recuperación y que dicha promoción beneficiará su evolución académica. En todo caso, promocionarán quienes hayan superado todas las materias o ámbitos cursados o tengan evaluación negativa en una o dos materias.

3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 16.3 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, quienes promocionen sin haber superado todas las materias o ámbitos seguirán los programas de refuerzo del aprendizaje que establezca el equipo docente, que revisará periódicamente la aplicación personalizada de las medidas propuestas en los mismos, al menos, al finalizar cada trimestre escolar, y en todo caso, al finalizar el curso. Este alumnado deberá superar las evaluaciones correspondientes a dichos programas, que incluirán los elementos curriculares prescriptivos, así como la indicación del grado de desarrollo de los criterios de evaluación de las competencias específicas esperado en las materias o ámbitos objeto del programa de refuerzo del aprendizaje, para que puedan ser evaluables. Esta circunstancia, la superación o no de los programas, será tomada en cuenta a los efectos de promoción y titulación.

4. Quienes se incorporen a un programa de diversificación curricular deberán, asimismo, seguir los programas de refuerzo del aprendizaje establecidos por el equipo docente y superar las evaluaciones correspondientes en aquellas materias de cursos anteriores que no hubiesen superado y que no estuviesen integradas en alguno de los ámbitos del programa. Las materias de cursos anteriores integradas en alguno de los ámbitos se considerarán superadas si se supera el ámbito correspondiente.

5. La permanencia en el mismo curso se considerará una medida de carácter excepcional, y se tomará tras haber agotado las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales para solventar las dificultades de

aprendizaje del alumnado. En todo caso, el alumno o la alumna podrá permanecer en el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo a lo largo de la enseñanza obligatoria.

6. En el programa de diversificación curricular, las decisiones sobre la permanencia un año más en el mismo se adoptarán exclusivamente a la finalización del segundo año del programa.

7. De forma excepcional se podrá permanecer un año más en el cuarto curso, aunque se haya agotado el máximo de permanencia en la Educación Básica, siempre que el equipo docente considere que esta medida favorece la adquisición de las competencias clave establecidas para la etapa. En este caso se podrá prolongar un año el límite de edad al que se refiere el artículo 2.2.

8. En todo caso, la permanencia en el mismo curso se planificará de manera que las condiciones curriculares se adapten a las necesidades del alumnado y estén orientadas a la superación de las dificultades detectadas, así como al avance y profundización en los aprendizajes ya adquiridos. Estas condiciones se recogerán en un programa de refuerzo del aprendizaje personalizado con cuantas medidas se consideren adecuadas para este alumnado.

9. La Consejería competente en materia de educación podrá establecer criterios para orientar la toma de decisiones de los equipos docentes con relación al grado de adquisición de las competencias a efectos de promoción del alumnado.”

Decreto 102/2023.

Artículo 15. Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

“1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, obtendrá el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria el alumnado que, al terminar la etapa, haya adquirido, a juicio del equipo docente, las competencias clave establecidas en el Perfil de salida y alcanzado los objetivos de la etapa.

2. Las decisiones sobre la obtención del título serán adoptadas de forma colegiada por el equipo docente del alumnado. La Consejería competente en materia de educación podrá establecer criterios para orientar la toma de decisiones de los equipos docentes con relación al grado de adquisición de las competencias clave establecidas en el Perfil de salida y en cuanto al logro de los objetivos de la etapa.

3. El título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria será único y se expedirá sin calificación.

4. En cualquier caso, el alumnado recibirá, al concluir su escolarización en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, una certificación académica en la que constará el número de años cursados y el nivel de adquisición de las competencias clave definidas en el Perfil de salida.

5. Quienes, una vez finalizado el proceso de evaluación de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, no hayan obtenido el título y hayan superado los límites de edad establecidos en el artículo 2.2, teniendo en cuenta, asimismo, la prolongación excepcional de la permanencia en la etapa que se prevé en el artículo 14.7, podrán hacerlo en los dos cursos siguientes, de acuerdo con el currículo y la organización que a tales efectos establezca por orden la Consejería competente en materia de Educación.”

10. DOCUMENTOS OFICIALES DE EVALUACIÓN.

Decreto 102/2023, de 9 de mayo

Artículo 18. Documentos oficiales de evaluación.

“1. Los documentos oficiales de evaluación son las actas de evaluación, el expediente académico, el historial académico y, en su caso, el informe personal por traslado.

2. Mediante orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación se establecerán los modelos y contenidos de estos documentos, sin perjuicio de lo recogido en el artículo 30 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo.

3. El historial académico y, en su caso, el informe personal por traslado, se consideran documentos básicos para garantizar la movilidad del alumnado por todo el territorio nacional.”



Estos documentos están recogidos en los anexos de la Orden de 30 de mayo de 2023.

Orden de 30 de mayo de 2023.

Artículo 22. Actas de evaluación.

“1. Las actas de evaluación, reguladas en el artículo 31 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, **se ajustarán a los modelos que se incluyen como Anexo IX.a**, se extenderán para cada uno de los cursos y se cerrarán tras la finalización del período lectivo ordinario.”

Artículo 23. Expediente académico.

“1. El expediente académico, regulado en el artículo 32 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, **se ajustará al modelo que se incluye como Anexo IX.b** y es el documento oficial que refleja la información relativa al proceso de evaluación, promoción y titulación.”

Artículo 24. Historial académico.

“1. El historial académico del alumnado, regulado en el artículo 33 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, **se ajustará al modelo que se incluye como Anexo IX.c**, y tendrá valor acreditativo de los estudios realizados. Como mínimo recogerá los datos identificativos del alumnado, materias cursadas en cada uno de los años de escolarización, las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales aplicadas, los resultados de la evaluación, las decisiones sobre promoción, permanencia y titulación, la información relativa a los cambios de centro y las fechas en que se han producido los diferentes hitos.”

11. EVALUACIÓN DOCENTE

El **Artículo 13.6 del Decreto 102/2023**, dice:

El profesorado evaluará tanto los aprendizajes del alumnado como los procesos de enseñanza y su propia práctica docente, para lo que se recogerán los oportunos procedimientos en las programaciones didácticas.

CONCRECIÓN ANUAL.

1. EVALUACIÓN INICIAL.

Según el **Artículo 12. Evaluación inicial**, de la Orden de 30 de mayo de 2023:

La evaluación inicial del alumnado ha de ser competencial y ha de tener como referente las competencias específicas de las materias que servirán de punto de partida para la toma de decisiones. Para ello, se tendrá en cuenta principalmente la observación diaria, así como otras herramientas. La evaluación inicial del alumnado en ningún caso consistirá exclusivamente en una prueba objetiva.

Durante los primeros días del curso, el equipo docente realizará una evaluación inicial, para valorar la situación inicial de sus alumnos y alumnas en cuanto al nivel de desarrollo de las competencias específicas de las materias de la etapa que en cada caso corresponda.

Los referentes para la evaluación del alumnado serán los criterios de evaluación de cada materia.

La evaluación inicial, cuya sesión de evaluación se convocará antes del 15 de octubre, será el punto de referencia para la toma de decisiones relativas a la elaboración de las programaciones didácticas y al desarrollo del currículo que se adecuará a las características y al grado de desarrollo de las competencias específicas del alumnado.

En este apartado de la concreción anual de la programación se hará referencia a las **características del grupo** de alumnos. Se debe realizar un análisis de los datos aportados por la evaluación inicial de los distintos grupos y contrastarlo con los **descriptores del perfil competencial y de salida**.

2. COMPETENCIAS ESPECÍFICAS.

En la programación didáctica se enumerarán todas las competencias específicas de cada materia o ámbito. En Andalucía se enriquecen las propuestas de Competencias Específicas del Decreto ministerial con Cultura Andaluza. Estas Competencias están definidas en los anexos de la **Orden de 30 de mayo de 2023**. El **Artículo 2. Elementos y estructura del currículo**, de dicha norma dice:

2. El currículo de Educación Secundaria Obligatoria, incorporando lo dispuesto en el Real Decreto 217/2022, se fija en los Anexos I, II, III, IV, V y VI con el siguiente desglose:

b) En el **Anexo II** se formulan las **competencias específicas**, los criterios de evaluación y los saberes básicos para cada una de las **materias comunes obligatorias y optativas**.

c) En el **Anexo III** se formulan las **competencias específicas**, los criterios de evaluación y los saberes básicos para cada una de las **materias optativas propias de la Comunidad Andaluza**.

d) En el **Anexo IV** se formulan las **competencias específicas**, los criterios de evaluación y los saberes básicos de los **ámbitos de los Programas de Diversificación Curricular**.

e) En el **Anexo V** se formulan las **competencias específicas**, los criterios de evaluación y los saberes básicos de los **ámbitos de los Ciclos Formativos de Grado Básico**.

3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN. INDICADORES DE LOGRO.

En Andalucía se han secuenciado y graduado los Criterios de Evaluación nivel madurativo de cada uno de los cursos o ciclos.

En la concreción anual de su programación el profesorado debe tener en cuenta los criterios de evaluación del curso correspondiente, que vienen definidos en la norma (**Orden de 30 de mayo de 2023**), cuyo **Artículo 2** dice:

2. El currículo de Educación Secundaria Obligatoria, incorporando lo dispuesto en el Real Decreto 217/2022, se fija en los Anexos I, II, III, IV, V y VI con el siguiente desglose:

b) En el **Anexo II** se formulan las competencias específicas, los **criterios de evaluación** y los saberes básicos para cada una de las **materias comunes obligatorias y optativas**.

c) En el **Anexo III** se formulan las competencias específicas, los **criterios de evaluación** y los saberes básicos para cada una de las **materias optativas propias de la Comunidad Andaluza**.

d) En el **Anexo IV** se formulan las competencias específicas, los **criterios de evaluación** y los saberes básicos de los **ámbitos de los Programas de Diversificación Curricular**.

e) En el **Anexo V** se formulan las competencias específicas, los **criterios de evaluación** y los saberes básicos de los **ámbitos de los Ciclos Formativos de Grado Básico**.

Según establece el **Artículo 11. Procedimientos e instrumentos de evaluación**, de la **Orden de 30 de mayo de 2023**:

“1. El profesorado llevará a cabo la **evaluación**, preferentemente, a través de la **observación continuada** de la evolución del proceso de aprendizaje en relación con los **criterios de evaluación** y el **grado de desarrollo de las competencias específicas de cada materia**.

2. Los **criterios de evaluación** han de ser **medibles**, por lo que se han de establecer **mecanismos objetivos de observación** de las acciones que describen.

3. Los **mecanismos que garanticen la objetividad** de la evaluación deberán ser **concretados en las programaciones didácticas** y ajustados de acuerdo con la evaluación inicial del alumnado y de su contexto.

4. Para la evaluación del alumnado se utilizarán diferentes **instrumentos** tales como **cuestionarios, formularios, presentaciones, exposiciones orales, edición de documentos, pruebas, escalas de observación, rúbricas o portfolios**, entre otros, coherentes con los criterios de evaluación y con las características específicas del alumnado, garantizando así que la evaluación responde al principio de atención a la diversidad y a las diferencias individuales. Se fomentarán los procesos de **coevaluación, evaluación entre iguales**, así como la **autoevaluación del alumnado**, potenciando la capacidad del mismo para juzgar sus logros respecto a una tarea determinada.

5. Los **criterios de evaluación** contribuyen, en la misma medida, al grado de desarrollo de la competencia específica, por lo que **tendrán el mismo valor** a la hora de determinar su grado de desarrollo.

6. Los **criterios de promoción y titulación**, recogidos en el Proyecto educativo, tendrán que ir **referidos al grado de desarrollo de los descriptores operativos del Perfil competencial y del Perfil de salida**, en su caso, así como a la superación de las competencias específicas de las diferentes materias.

7. Los docentes evaluarán tanto el proceso de aprendizaje del alumnado como su propia práctica docente, para lo que concretarán los oportunos procedimientos en las programaciones didácticas.”

Los Criterios de Evaluación tienen que ser medibles, por lo que se han de establecer mecanismos objetivos de observación de las acciones que describen. Estos mecanismos son los Indicadores de Logro.

Los Indicadores de Logro a utilizar en el desarrollo de la programación deben ser los elaborados por el departamento distinguiendo cinco niveles, a la manera de una rúbrica, desde un nivel insuficiente hasta uno sobresaliente.

Las rúbricas son guías de puntuación usadas en la evaluación del desempeño de los estudiantes que describen las características específicas de un producto, proyecto o tareas en varios niveles de rendimiento, con el fin de aclarar lo que se espera del trabajo del alumno, de valorar su ejecución y de facilitar la proporción de retroalimentación.

4. DESCRIPTORES OPERATIVOS DEL PERFIL DE SALIDA.

Al igual que con los Criterios de Evaluación, en Andalucía se han secuenciado y graduado los Descriptores operativos al nivel madurativo de cada uno de los cursos o ciclos. Estos descriptores quedan por tanto definidos por norma y relacionados con las competencias específicas de cada materia o ámbito.

Para la elaboración de la programación didáctica deben tenerse en cuenta los descriptores que se enumeran en cada competencia específica de cada materia o ámbitos, que aparecen en los anexos II, III, IV y V de la **Orden de 30 de mayo de 2023**.

Según esto el profesorado, al realizar su programación didáctica, estará relacionando competencias específicas con descriptores del perfil de salida.

Competencias específicas.

1. Interpretar y transmitir información y datos científicos, argumentando sobre ellos y utilizando diferentes formatos, para analizar conceptos y procesos de las ciencias biológicas y geológicas.

El desarrollo científico es un proceso que rara vez es fruto del trabajo de sujetos aislados y que requiere, por tanto, del intercambio de información y de la colaboración entre individuos, organizaciones e incluso países. Compartir información es una forma de acelerar el progreso humano al extender y diversificar los pilares sobre los que se sustenta.

Todo proceso de investigación científica debe comenzar con la recopilación y análisis crítico de las publicaciones en el área de estudio, construyéndose los nuevos conocimientos sobre los cimientos de los ya existentes. La divulgación y la información científica, que lleven el conocimiento científico de carácter elemental a la enseñanza básica, son herramientas esenciales para lograr una eficiente transferencia de ese conocimiento a la sociedad, fomentando la participación crítica de la ciudadanía para que dispongan de suficiente criterio y opinión ante las cuestiones que afectan a todos y a todas.

Asimismo, el avance vertiginoso de la ciencia y la tecnología es el motor de importantes cambios sociales que se dan cada vez con más frecuencia y con impactos más palpables. Por ello, la participación activa del alumnado en la sociedad exige cada vez más la comprensión de los últimos descubrimientos y avances científicos y tecnológicos para interpretar y evaluar críticamente, a la luz de estos, la información que inunda los medios de comunicación. Esto le permitirá extraer conclusiones propias, tomar decisiones coherentes y establecer interacciones comunicativas constructivas mediante la argumentación fundamentada, respetuosa y flexible para cambiar las propias concepciones a la vista de los datos y posturas aportados por otras personas.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: CCL1, CCL2, CCL5, STEM4, CD2, CD3, CCEC4.

5. SABERES BÁSICOS.

Para cada materia o ámbito la **Orden de 30 de mayo de 2023** establece, por

cursos, los saberes básicos que el alumnado ha de alcanzar.

Este elemento curricular en Andalucía está vinculado a los criterios de evaluación, de esta manera el sistema educativo andaluz queda homologado, de manera que a todos los alumnos y alumnas andaluces se les imparta el mismo currículo y de manera completa, garantizando el derecho a la educación en condiciones de calidad y equidad para todo el alumnado andaluz.

En esta imagen (ejemplo de la materia de Educación Física) se muestra cómo aparecen reflejados en norma estos saberes básicos.

Saberes básicos de primer y segundo curso.

PRIMER CURSO	SEGUNDO CURSO
A. Vida activa y saludable. EFI.1.A.1. Salud física. EFI.1.A.1.1. Tasa mínima de actividad física diaria y semanal.	A. Vida activa y saludable. EFI.2.A.1. Salud física. EFI.2.A.1.1. Adecuación del volumen y la intensidad de la tarea a

6. PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS.

Los antiguos elementos transversales pasan con la LOMLOE a ser Principios Pedagógicos y como tales deben abordarse desde todas las materias o ámbitos. En este sentido, en las programaciones didácticas deberán recogerse situaciones de aprendizaje que desarrollen actividades que sigan los principios recogidos en la normativa.

Decreto 102/2023, de 9 de mayo.

Artículo 6. Principios pedagógicos.

“Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, en Andalucía el currículo de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria responderá a los siguientes principios:

- a) La **lectura** constituye un factor fundamental para el desarrollo de las competencias clave. Las **programaciones didácticas** de todas las materias **incluirán actividades y tareas para el desarrollo de la competencia en comunicación lingüística.**
- b) La intervención educativa buscará desarrollar y asentar progresivamente las bases que faciliten a cada alumno o alumna una adecuada adquisición de las competencias clave previstas en el Perfil competencial al término de segundo curso y en el Perfil de salida del alumnado al término de la Enseñanza Básica.
- c) Desde las distintas materias se favorecerá la integración y la utilización de las **tecnologías de la información y la comunicación.**
- d) Asimismo, **se trabajarán elementos curriculares** relacionados con el **desarrollo sostenible y el medio ambiente**, el funcionamiento del medio físico y natural y la repercusión que sobre el mismo tienen las actividades humanas, el agotamiento de los recursos naturales, la superpoblación, la contaminación o el calentamiento de la Tierra, todo ello con objeto de fomentar la contribución activa en la defensa, conservación y mejora de nuestro entorno medioambiental como elemento determinante de la calidad de vida.
- e) Se potenciará el **Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA)** con objeto de garantizar una efectiva educación inclusiva, permitiendo el acceso al currículo

a todo el alumnado. Para ello, en la práctica docente se desarrollarán dinámicas de trabajo que ayuden a descubrir el talento y el potencial de cada alumno y alumna y se integrarán diferentes formas de presentación del currículo, metodologías variadas y recursos que respondan a los distintos estilos y ritmos de aprendizaje del alumnado.

f) Se fomentará el uso de herramientas de **inteligencia emocional** para el acercamiento del alumnado a las estrategias de gestión de emociones, desarrollando principios de empatía y resolución de conflictos que le permitan convivir en la sociedad plural en la que vivimos.

g) El **patrimonio cultural y natural de nuestra comunidad**, su historia, sus paisajes, su folclore, las distintas variedades de la modalidad lingüística andaluza, la diversidad de sus manifestaciones artísticas, entre ellas, el flamenco, la música, la literatura o la pintura, tanto tradicionales como actuales, así como las contribuciones de su ciudadanía a la construcción del acervo cultural andaluz, formarán parte del desarrollo del currículo.

h) Atendiendo a lo recogido en el capítulo I del título II de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se favorecerá la **resolución pacífica de conflictos y modelos de convivencia basados en la diversidad, la tolerancia y el respeto a la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres**.

i) En los términos recogidos en el Proyecto educativo de cada centro, con objeto de fomentar la integración de las competencias clave, se dedicará un tiempo del horario lectivo a la realización de **proyectos significativos para el alumnado**, así como a la resolución colaborativa de problemas, reforzando la autoestima, la autonomía, el emprendimiento, la reflexión y la responsabilidad del alumnado.

j) Se desarrollarán **actividades** para profundizar en las **habilidades y métodos de recopilación, de sistematización y de presentación de la información**, para aplicar **procesos de análisis, de observación y de experimentación**, mejorando **habilidades de cálculo** y desarrollando la capacidad de **resolución de problemas**, fortaleciendo así habilidades y destrezas de razonamiento matemático.”

7. CONCRECIÓN CURRICULAR.

La concreción curricular es el proceso a través del cual el currículo oficial se convierte en el currículo que se enseña en el aula. Es decir, el que lleva del currículo prescrito al currículo enseñado.

En Andalucía la concreción curricular está definida en la **Orden de 30 de mayo de 2023**, en sus anexos II, III, IV y V. En ellos, para cada materia o ámbito, se relacionan las competencias específicas con los criterios de evaluación y con los saberes básicos que contribuyen a la adquisición de dichas competencias.



La concreción curricular por tanto está definida y el profesorado debe respetarla tal como aparece en la norma. Debiendo programar Situaciones de Aprendizaje para alcanzar los saberes básicos que se evalúan con los criterios determinados en la Orden y que contribuyen a la adquisición de las competencias específicas indicadas en la misma.

Un ejemplo gráfico de la norma es:

Competencias específicas	Ámbito Científico-Tecnológico 1º		Ámbito Científico-Tecnológico 2º	
	Criterios de evaluación	Saberes básicos	Criterios de evaluación	Saberes básicos
1. Reconocer situaciones susceptibles de ser abordadas en términos matemáticos, formular preguntas que conlleven al planteamiento de problemas y analizar las posibles soluciones usando diferentes saberes, representaciones técnicas y herramientas, para verificar su validez desde un punto de vista lógico y potenciar la adquisición de conceptos y estrategias matemáticas. STEM1, STEM2, STEM4, CD2, CPSAA4, CPSAA5, CE3.	1.1. Reconocer situaciones susceptibles de ser formuladas y resueltas mediante herramientas y estrategias matemáticas, planteando variantes, modificando alguno de sus datos o alguna condición del problema.	ACT.1.A.2.3. ACT.1.A.3.1. ACT.1.A.4.2. ACT.1.C.3. ACT.1.D.2.1. ACT.1.B.2.1.	1.1. Reconocer situaciones susceptibles de ser formuladas y resueltas mediante herramientas y estrategias matemáticas, planteando variantes, modificando alguno de sus datos o alguna condición del problema y proporcionando una representación matemática adecuada.	ACT.2.D.5.1. ACT.2.D.5.2. ACT.2.D.6.1.
	1.2. Comprobar la validez de las soluciones a un problema desde un punto de vista lógico-matemático y elaborar las respuestas evaluando su alcance, repercusión y coherencia en su contexto.	ACT.1.A.3.4. ACT.1.A.3.5. ACT.1.B.2.2. ACT.1.C.3. ACT.1.F.3.2.	1.2. Comprobar la validez de las soluciones a un problema desde un punto de vista lógico-matemático, verbalizando de forma clara y concisa el procedimiento seguido, y elaborar las respuestas evaluando su alcance, repercusión y coherencia en su contexto.	ACT.2.A.1.1. ACT.2.A.1.2. ACT.2.D.4.4. ACT.2.F.3.2.

8. TEMPORALIZACIÓN DE LAS SITUACIONES DE APRENDIZAJE.

En este apartado de la Programación el profesorado debe secuenciar y temporalizar tanto las diferentes situaciones de aprendizaje que vaya a desarrollar a lo largo del curso, como las actividades que en cada una se vayan a llevar a cabo.



Las SITUACIONES DE APRENDIZAJE irán asociadas a los SABERES BÁSICOS y COMPETENCIAS ESPECÍFICAS determinadas para cada unidad.



Según el **Decreto 102/2023**, se definen:

Artículo 7. Situaciones de aprendizaje y orientaciones metodológicas para su diseño.

“1. Las situaciones de aprendizaje implican la realización de un conjunto de actividades articuladas que los docentes llevarán a cabo para lograr que el alumnado desarrolle las competencias específicas en un contexto determinado.

2. La metodología tendrá un carácter fundamentalmente activo, motivador y participativo, partirá de los intereses del alumnado, favorecerá el trabajo individual, cooperativo y el aprendizaje entre iguales mediante la utilización de enfoques orientados desde una perspectiva de género, al respeto a las diferencias individuales, a la inclusión y al trato no discriminatorio, e integrará en todas las materias referencias a la vida cotidiana y al entorno inmediato.

3. En el planteamiento de las distintas situaciones de aprendizaje se garantizará el funcionamiento coordinado de los equipos docentes, con objeto de proporcionar un enfoque interdisciplinar, integrador y holístico al proceso educativo.”

La Orden de 30 de mayo de 2023, en su ANEXO VII desarrolla el Decreto y presenta un guión para su desarrollo:

Situaciones de Aprendizaje

“Las situaciones de aprendizaje representan una herramienta eficaz para integrar los elementos curriculares de las distintas materias mediante tareas y actividades significativas y relevantes para el alumnado.

Estas deberán partir de experiencias previas, estar convenientemente contextualizadas y ser muy respetuosas con el proceso de desarrollo integral del alumnado en todas sus dimensiones, teniendo en cuenta sus potencialidades, intereses y necesidades, así como las diferentes formas de comprender la realidad en cada momento de la etapa, todo ello a través de situaciones educativas que posibiliten, fomenten y desarrollen conexiones con las prácticas sociales y culturales de la comunidad.

Las situaciones de aprendizaje deben plantear un reto o problema de cierta complejidad en función de la edad y el desarrollo del alumnado, cuya resolución creativa implique la movilización de manera integrada de los saberes básicos (conocimientos, destrezas y actitudes), a partir de la realización de distintas tareas y actividades haciendo uso de recursos y materiales didácticos diversos. El planteamiento deberá ser claro y preciso en cuanto a los objetivos que se espera conseguir y los saberes básicos que hay que movilizar. El escenario de desarrollo estará bien definido y facilitará la interacción entre iguales, para que el alumnado pueda asumir responsabilidades individuales y trabajar en equipo en la resolución del reto planteado, desarrollando una actitud cooperativa y aprendiendo a resolver de manera adecuada los posibles conflictos que puedan surgir.

De igual modo, se deben tener en cuenta las condiciones personales, sociales o culturales del alumnado, para detectar y dar respuesta a los elementos que pudieran generar exclusión.

El profesorado debe proponer retos que hay que resolver, bien contextualizados y basados en experiencias significativas.

A continuación se presenta a modo de ejemplo un **esquema** meramente orientativo de procedimiento a seguir para el diseño de situaciones de aprendizaje:

1. **Localización de un centro de interés.** Buscar una situación o temática que para el alumnado se considere importante en su quehacer diario y resulte motivadora en sí misma.
2. **Justificación de la propuesta.** La elección de la temática no puede estar falta de justificación. Debemos apoyarnos en los Objetivos de la etapa y en los Principios generales y pedagógicos para buscar los argumentos que den fundamento a la propuesta. Se trataría de tener claro el para qué se trabajará en el aula la situación de aprendizaje.
3. **Descripción sencilla y breve del producto final, reto o tarea que se pretende desarrollar.**
4. **Concreción curricular:** competencias específicas, criterios de evaluación y saberes básicos.
5. **Secuenciación didáctica.** Explicación breve de “cómo”, “con qué”, “cuándo”, “dónde”, etc., se va a desarrollar el proceso de enseñanza aprendizaje.
6. Habrá que **tener en cuenta** en el diseño de la secuenciación didáctica, los **principios y pautas DUA**.
7. Medidas de **atención a la diversidad** y a las diferencias individuales tanto generales como específicas, que se van a aplicar.
8. **Evaluación del proceso de aprendizaje.** Para que la evaluación no se desvincule del marco curricular se tomará como referentes los criterios de evaluación de las diferentes materias curriculares, a través de los cuales se medirá el grado de consecución de las competencias específicas. Es importante asociar, de forma coherente y adecuada, distintos instrumentos de evaluación a los correspondientes criterios.
9. **Evaluación del proceso de enseñanza.** Por último, aunque no menos importante, se debe dejar expresado el procedimiento para la evaluación de la práctica docente.

En definitiva, diseñar una situación de aprendizaje requiere que desde los principios generales y pedagógicos de la etapa se alineen los elementos curriculares en favor del desarrollo de las competencias mediante la realización de tareas y actividades significativas y motivadoras, que se ajusten a las necesidades, las características y los diferentes ritmos de aprendizaje del alumnado.”



Se recomienda al profesorado, como acercamiento a la enseñanza mediante situaciones de aprendizaje, desarrollar tantas situaciones de aprendizaje como Competencias Específicas tenga la materia, aunque se puede trabajar con varias competencias específicas incluso de materias diferentes (interdisciplinares).

9. ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y A LAS DIFERENCIAS INDIVIDUALES.

En este apartado el profesorado de explicar las medidas generales y específicas que se aplicarán al alumnado, teniendo siempre como referencia la inclusión educativa y la aplicación de los principios y pautas del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA), que se esquematiza a continuación:

PRINCIPIOS		
Proporcionar múltiples formas de implicación	Proporcionar múltiples formas de representación	Proporcionar múltiples formas de acción y expresión.
PAUTAS		
Proporcionar opciones para el interés.	Proporcionar opciones para la percepción.	Proporcionar opciones para la acción física.
Proporcionar opciones para sostener el esfuerzo y la persistencia.	Proporcionar opciones para el lenguaje, expresiones, matemáticas y símbolos.	Proporcionar opciones para la expresión y la comunicación.
Proporcionar opciones para la autorregulación.	Proporcionar opciones para la comprensión.	Proporcionar opciones para las funciones ejecutivas.

10. ASPECTOS METODOLÓGICOS

En la programación de las situaciones de aprendizaje el profesorado deberá indicar las metodologías a usar en cada actividad. Como ejemplo de metodologías presentamos:

- Flipped Classroom (Aula Invertida)
- Aprendizaje Basado en Proyectos
- Aprendizaje Cooperativo
- Gamificación
- Aprendizaje basado en problemas
- Design Thinking
- Aprendizaje Basado en el Pensamiento (Thinking Based Learning)
- Aprendizaje y Servicio
- Estaciones / Rincones de aprendizaje
- Etc.

Para los Programas de Diversificación Curricular la **Orden de 30 de mayo de 2023** establece unas recomendaciones metodológicas específicas:

Artículo 44. Recomendaciones de metodología didáctica específica.

“Las recomendaciones de metodología didáctica específica para el programa de diversificación curricular son las siguientes:

a) Se propiciará que el alumnado adquiera los Objetivos de la etapa y el grado suficiente de desarrollo de las competencias clave detalladas en el Perfil de salida de una forma **activa y motivadora**, fomentando el **uso responsable de las nuevas tecnologías**.

Los centros, al organizar su práctica docente, deberán garantizar la **incorporación de un tiempo diario, no inferior a 30 minutos**, en todos los niveles de la etapa, para el desarrollo planificado de dicha competencia. Asimismo, deben permitir que el alumnado desarrolle destrezas orales básicas, potenciando aspectos clave como el debate y la oratoria.

b) Se buscará la máxima colaboración y participación de la comunidad educativa en el desarrollo de estos programas, trabajando las competencias específicas de los ámbitos de manera integrada, teniendo como referentes los principios pedagógicos de la etapa, con especial atención al **tiempo de lectura planificada diaria**.

c) Se favorecerá el desarrollo personal y la **inteligencia emocional del alumnado**, fomentando para ello elementos necesarios como el autoconcepto, la autoestima, la confianza y la seguridad en sí mismo, con objeto de aumentar su grado de autonomía.

Asimismo, se fomentará la comunicación, el **trabajo cooperativo** y la realización de **actividades prácticas**, creando un ambiente de aceptación y colaboración ajustado a sus intereses y motivaciones.

d) Se podrán establecer **situaciones de aprendizaje entre los distintos ámbitos**, dotando de mayor globalidad, sentido y significatividad a los aprendizajes, contribuyendo con ello a mejorar el aprovechamiento por parte de los alumnos y alumnas.

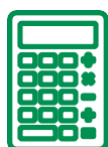
e) Mediante la acción tutorial **se potenciará la comunicación con las familias** del alumnado con objeto de mantener el vínculo entre las enseñanzas y el progreso personal de cada alumno y alumna, contribuyendo así a mejorar su evolución en los distintos ámbitos.”

11. MATERIALES Y RECURSOS

Para cada situación de aprendizaje se deben describir los espacios donde se llevarán a cabo y cómo están organizados:

- Aula y sus ambientes o espacios.
- Centro: Aulas específicas, biblioteca, patio, zonas exteriores ...
- Espacios fuera del centro...

Por otro lado habrá que concretar los recursos materiales, curriculares y didácticos de la programación didáctica para el curso escolar.



12. EVALUACIÓN: HERRAMIENTAS Y CRITERIOS DE CALIFICACIÓN.

Los Criterios de Evaluación tienen que ser medibles, por lo que se han de establecer mecanismos objetivos de observación de las acciones que describen.

Estos mecanismos son los Indicadores de Logro.

Los **Indicadores de Logro** a utilizar en el desarrollo de la programación deben ser los elaborados por el departamento distinguiendo cinco niveles, a la manera de una rúbrica, desde un nivel insuficiente hasta uno sobresaliente.

Las **rúbricas** son guías de puntuación usadas en la evaluación del desempeño de los estudiantes que describen las características específicas de un producto, proyecto o tareas en varios niveles de rendimiento, con el fin de aclarar lo que se espera del trabajo del alumno, de valorar su ejecución y de facilitar la proporción de retroalimentación.

Las herramientas de evaluación más generalizadas son las de observación y las de carácter escrito-u orales. Las primeras permiten la evaluación inmediata del alumnado, mientras que las de carácter escrito u orales permite determinar cómo ha adquirido los saberes básicos cada uno de los alumnos y alumnas de la totalidad del grupo.

El profesorado debe especificar qué herramienta usará para la evaluación de las actividades de cada situación de aprendizaje.

Cada metodología educativa lleva asociada una herramienta óptima para la evaluación, si bien hay herramientas que se pueden adaptar a una gran diversidad de métodos de enseñanza aprendizaje.

Las **herramientas** más extendidas son:

1. Cuaderno de clase.
2. Guía de observación.
3. Mapas conceptuales.
4. Pruebas escritas.
5. Rúbricas
6. Lista de cotejo.
7. Grabaciones de audio/vídeo.
8. Herramientas digitales.
9. Investigaciones.
10. Trabajos monográficos.

13. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS.

Se consideran actividades complementarias las organizadas por el Centro durante el horario escolar, de acuerdo con el Proyecto Curricular y que tienen un carácter diferenciado de las propiamente lectivas por el momento, espacios o recursos que utilizan.

La asistencia a estas actividades será obligatoria, igual que a las demás actividades lectivas. Las faltas a estas actividades deberán ser justificadas por los padres.

En este apartado de la Programación el profesorado debe exponer las actividades complementarias que vaya a realizar para el desarrollo de las situaciones de aprendizaje.

No es necesario que cada situación de aprendizaje tenga asociada una actividad complementaria, pero estas son importantes para contextualizar el aprendizaje y permite integrar a la materia en la vida cotidiana del alumnado.

14. INDICADORES DE LOGRO DE EVALUACIÓN DOCENTE.

Los indicadores de logro de evaluación docente se desarrollan en base a 4 criterios: metodología, atención a la diversidad, Herramientas de Evaluación y Participación del alumnado.

Para llevar a cabo dicho proceso, el profesorado puede valerse de los siguientes indicadores:

1. Métodos didácticos y pedagógicos.

- Los métodos didácticos y pedagógicos utilizados en las distintas situaciones de aprendizaje han sido variados.
- Las metodologías de carácter activo han sido las predominantes.

2. Eficacia de las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales.

- La filosofía del DUA ha sido usada en el diseño de las situaciones de aprendizaje.
- Los principios DUA y las pautas DUA han sido aplicadas en el desarrollo de las situaciones de aprendizaje.
- En la evaluación del proceso de enseñanza se analiza y reflexiona sobre la eficacia de la atención a la diversidad.

3. Uso de instrumentos de evaluación variados, diversos, accesibles, adaptados.

- Los instrumentos de evaluación usados han sido diversos (no se ha limitado a la aplicación de pruebas escritas).
- Los instrumentos de evaluación se adaptan a la evaluación por criterios.
- Los instrumentos de evaluación usados han sido accesibles y adaptados a las características del alumnado.

4. Participación del alumnado:

- Participación diaria.
- Entrega de trabajos.

PROPUESTAS DIGITALES
ANADIR ENLACE GENIALY DANI